

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE

BOLETÍN OFICIAL N° 344

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA MUNICIPAL: SRA. FERNÁNDEZ ROXANA

CONCEJO MUNICIPAL

SR. NEGRI CARLOS
SRA. CAYUQUEO VALERIA
SRA. GAUNA LILIANA
SR. GRAU JORGE
SRA. MUSSI ARACELI
SRA. CAMPERO JUDITH
SRA. ARBAIZAR NADIA

TRIBUNAL DE CONTRALOR:

SRA. LUCENA MIRTA DE LOURDES
SRA. LOPEZ MIRTA GRACIELA
SRA. LLANQUELO KAREN DANIELA



MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE RÍO NEGRO. REP. ARGENTINA

El Boletín oficial Municipal es una publicación oficial y periódica que contiene un resumen de la normativa municipal de carácter general, Informando en tiempo y forma todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal los decretos, actos de gobierno del Poder Ejecutivo, Tribunal de Contralor Y Justicia de Faltas. La Municipalidad de Sierra Grande contará con un archivo de todos los Boletines Oficiales que se publiquen. La normativa que forma parte del contenido de este Boletín Oficial es de carácter público.

Las distintas ediciones del Boletín oficial Municipal estarán a disposición de todos los vecinos e instituciones de ciudad interesados en realizar alguna Consulta particular de las normativas publicadas.

**INTENDENTA MUNICIPAL
FERNANDEZ ROXANA**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1700/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "MODIFICATORIA DE VALORES DE TIERRAS FISCALES", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.700/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "MODIFICATORIA DE VALORES DE TIERRAS FISCALES"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º546/25.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

Boletín

ES COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE**



VISTO:

Que necesario redefinir y modificar los valores e instrumentos legales con el cual la Municipalidad de Sierra Grande adjudica y vende tierras fiscales; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 4º de la Carta Orgánica Municipal declara que el Ejido Municipal de Sierra Grande queda demarcado dentro de los límites determinados por la Ley Provincial N° 659, y en su artículo N°2 explicita "Fijase como ejido municipal una superficie de aproximadamente cuatrocientas noventa mil hectáreas (490.000 has.) ubicada en la colonia Pastoral Coronel Chilavert, Departamento de San Antonio, que afecta la forma de un polígono irregular, cuyos límites son: al Norte: el lado Sud de los lotes 3, 4, 5, 6 y 7 de la Fracción G, zona sin mensura oficial; por el Este: el Océano Atlántico, Mar Argentino; por el Sud: el paralelo 42º Sur, que es el límite con la Provincia del Chubut; y por el Oeste: con parte de las fracciones G, C y D, coincidiendo con la línea divisoria de los Departamentos San Antonio y Valcheta".

Que, en la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo IV, del Régimen de Tierra Fiscal Municipal en sus artículos 110, 111 y 112 ratifican la titularidad de dominio de la municipalidad sobre tierras fiscales, y la facultad de reglamentar su uso, permitir el acceso a la propiedad, previo cumplimiento de las mejoras y el pago del precio fijado. Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Río Negro que consagra en su Artículo N° 40 el derecho a "una vivienda digna, procurando el estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley".

Que, en el Plan para el desarrollo urbano y territorial del área de Punta Colorada, del Consejo Federal de Inversiones, cita que se visualiza una sobre abundancia de suelo baldío y espacios libres de uso indefinido, que esta condición genera discontinuidad en la planta urbana, restando compacidad y calidad en los tejidos y al paisaje urbano, periurbano y costero. Asimismo, suponen una oportunidad para generar crecimiento por completamiento del tejido urbano,



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

Que en consecuencia es oportuno implementar políticas de desarrollo urbano con previsión y provisión de infraestructura, que tiendan a satisfacer las demandas de las y los ciudadanos respecto al acceso a la tierra, de la misma manera que a los emprendimientos privados.

Que, es necesario revisar y actualizar los valores de las tierras fiscales ya que durante muchos años han quedado por debajo del índice inflacionario, procurando equipararlos a los valores que establecen los municipios con características turísticas e industrias desarrolladas y en vía de desarrollo,

Que, los tramites de pago en concepto de transferencias, títulos de propiedad, multas, se calculan de acuerdo al valor de la tierra establecido por la ordenanza,

Que, actualmente los valores de las tierras por metro cuadrado no alcanzan a los nueve mil pesos,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese las ordenanzas N° 1614/23 y N° 1615/23 en todos sus términos y toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°: Fijese los nuevos valores de Tierras Fiscales en el ejido municipal de Sierra Grande en pesos, de acuerdo al siguiente detalle:

Zona 1.- Barrios "INDUSTRIAL", "LA LOMA", se fijan en pesos 24.360 el metro cuadrado.

Zona 2. - Barrios "ISLAS MALVINAS", "25 DE MAYO", "ESFUERZO PROPIO" y "9 DE JULIO", se fijan en pesos 27.405 el metro cuadrado.

Zona 3.- Barrios "CENTRO CÍVICO", "CENTRO" Y "CHACRITAS" se fijan en pesos 34.450 el metro cuadrado.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

Zona 4.- Lotes que dan a la colectora Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 5 se fijan en pesos 34.495 el metro cuadrado.

Zona 5.- PARQUES INDUSTRIALES se fija en pesos 42.630 el metro cuadrado.

Zona de Huertas Comunitarias/ Chacras. Barrio la Loma, se fijan en pesos 12.180 por el metro cuadrado.

ARTÍCULO 3°: Incorpórese como **Zona 6**, B° Villa Hiparsa que se encuentra conformado por los sectores: Casa A, Modulares A, B, C, C', D, D' y Barrio F, se fija en pesos 27.405 el metro cuadrado.

ARTÍCULO 4°: Establézcase los nuevos valores en el **BALNEARIO PLAYAS DORADAS**

ZONA 7. - Frente Costero se fijan en pesos 48.720 el metro cuadrado (ex zona 1)

ZONA 8. - Entre segunda a cuarta fila de manzanas se fijan en pesos 45.675 el metro cuadrado,

ZONA 9.- Manzanas que rodean avenida Golfo San Matías se fijan en pesos 42.630 el metro cuadrado (ex zona 3).

ZONA 10.- Línea de Manzanas 7 y 8, se fijan en pesos 39.585 el metro cuadrado (ex zona 4).

ZONA DE COMPLEJOS. - Se fijan en pesos 54.810 el metro cuadrado.

ZONA RESIDENCIAL. - Se fijan en pesos 51.765 el metro cuadrado.

ZONA DE SERVICIOS Y ANTENAS Se fijan en pesos 54.810 el metro cuadrado.

ZONA DE LOTEOS SOCIAL Se fijan en pesos 18.270 el metro cuadrado.

ZONA COMERCIAL Se fijan en pesos 49.938 el metro cuadrado.



CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a emplear el instrumento legal correspondiente a la venta y/o arrendamiento de tierras fiscales.

ARTÍCULO 6°: Se adjunta como Anexo I plano de Zonificación de Sierra Grande.

ARTÍCULO 7°: Se adjunta como Anexo II plano de Zonificación de Playas Doradas.

ARTÍCULO 8°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación.

ARTÍCULO 9: Remítase al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

ARTÍCULO 10°: - Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1700/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Arbaizar Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



VALORES DE TIERRAS FISCALES - BALNEARIO PLAYAS DORADAS S.G.



- ZONA 7: Frente Cuervo se fijan en \$44.720 m2
- ZONA 8: Frente Legado a contra fila de marzanas se fijan en \$15.675 m2
- ZONA 9: Marzanas que rodea avenida Gufo San Matias se fijan en \$42.839 m2
- ZONA 10: Lira de Marzanas 7 y 8, se fijan en \$39.585 m2
- ZONA DE COMPLEJOS: Se fijan en \$54.810 m2
- ZONA RESIDENCIAL: Se fijan en \$51.765 m2
- ZONA DE SERVICIOS Y ANTENAS: Se fijan en \$54.810 m2
- ZONA DE LOTO SOCIAL: Se fijan en \$18.270 m2
- ZONA COMERCIAL: Se fijan en \$49.938 m2

Boletín

ES COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO: La Ordenanza Municipal N.º 1701/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "ORDENAR Y REGULAR SEGURIDAD ELÉCTRICA EN SIERRA GRANDE", y

CONSIDERANDO:
Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.701/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "ORDENAR Y REGULAR SEGURIDAD ELÉCTRICA EN SIERRA GRANDE"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

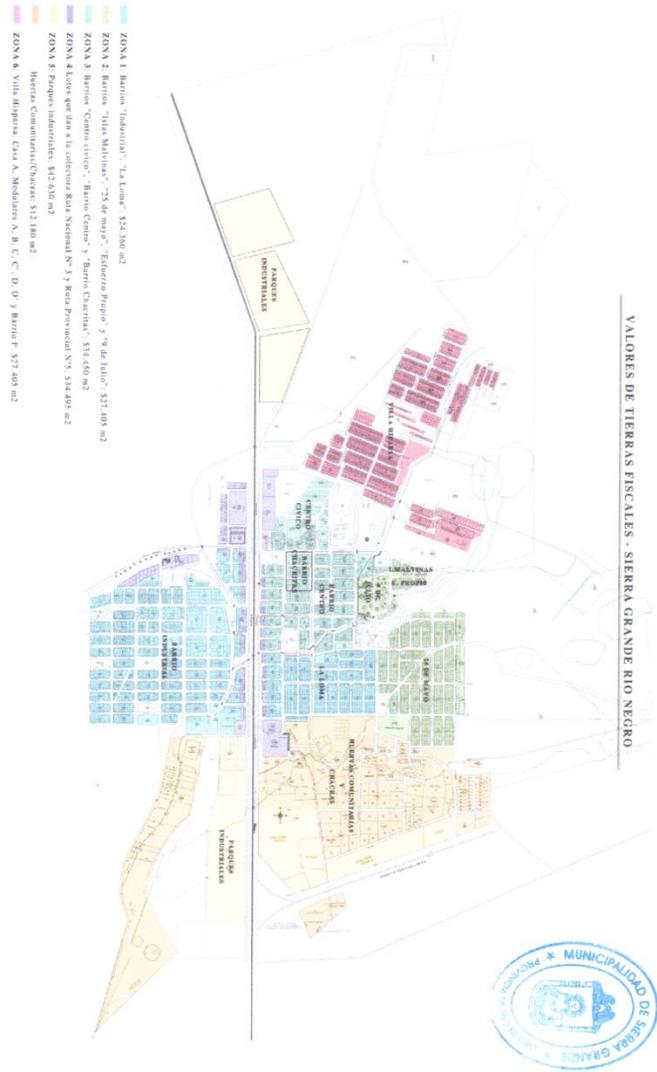
Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º547/25.-

Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Secretaría de
Obras, Planeamiento y Urbanización
Municipalidad de
Sierra Grande



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE



VISTO:

Que en la localidad no contamos con ordenanzas regulatorias y o específicas sobre las instalaciones eléctricas y sus condiciones de seguridad; si un código de edificación del año 1980 que adopta los marcos regulatorios establecidos por el "Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas", el cual no especifica la norma ni el origen del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que las Instalaciones Eléctricas, vitales para el desarrollo humano, presenta altísimos riesgos y deben contar con extremos cuidados, lo que implica cumplir con Condiciones de Seguridad y la Obligatoriedad de aplicar la Reglamentación vigente para la ejecución de las mismas en inmuebles; garantizando la seguridad eléctrica en nuevos desarrollos de construcción o en las ampliaciones a realizarse en los mismos.

Que la empresa prestadora del servicio eléctrico EDERSA, establece como marco regulatorio el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A.); la Normativa Técnica NT 005/00, y NT 0150/01.

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), como el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE), mediante diferentes resoluciones adoptan la Reglamentación de la AEA Asociación Electrotécnica Argentina, como de cumplimiento obligatorio en el ámbito nacional y provincial respectivamente.

Que la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, junto con su Decreto Reglamentario N° 351/79, hace referencia a la normativa de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) como marco técnico para las instalaciones eléctricas en el ámbito laboral.

Que en el Decreto N° 911/96, que establece el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, se incorpora la obligatoriedad de aplicar las disposiciones de la AEA. En particular, establece que todas las instalaciones eléctricas en obras deben proyectarse y ejecutarse conforme a dichas normativas, asegurando así condiciones de trabajo seguras y el cumplimiento de estándares técnicos reconocidos. Este marco normativo refuerza la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones de la AEA en todos los proyectos de construcción en Argentina, consolidando su aplicación como referencia técnica indispensable en materia de seguridad eléctrica.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

Que en la localidad contamos con un Centro de Educación Media con orientación Electromecánica, del cual, cada año egresan aproximadamente 30 jóvenes, con títulos que le permiten al egresado matricularse a nivel provincial.

Que es necesario establecer en el ejido de Sierra Grande un marco legal para dicha actividad, pudiendo generar políticas que permitan a la juventud egresada de dicho centro, insertarse en el ámbito laboral local.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aplíquese la presente ordenanza a **Todos los inmuebles** que se construyan, o amplíen sus instalaciones eléctricas en el ejido municipal de Sierra Grande, los cuales deben dar cumplimiento a la **Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de la "Asociación Electrotécnica Argentina"** última edición, así como a las reglamentaciones que al respecto se dicten.

ARTÍCULO 2º: Aplíquese la presente ordenanza a **Todos los proyectos de instalaciones y / o equipos eléctricos**, los cuales deben responder a lo establecido en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de la **"Asociación Electrotécnica Argentina"** última edición. –

ARTÍCULO 3º: El Ejecutivo Municipal por medio de la Subsecretaría de Inspección General, Comercio, Tránsito y Transporte, o la que en el futuro la reemplace como autoridad de aplicación, creará el **"Registro de Instaladores Electricistas Habilitados"**, cuyo nivel de incumbencias se establece en el siguiente cuadro:

Categoría Inmueble	Nivel del Instalador
A Más de 50 KW	1º Nivel: Profesional
B De 10 a 50 KW	2º Nivel: Técnico
C Hasta 10 KW	3º Nivel: Idóneo

Entendiéndose como



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE**

Profesional al experto con título Universitario, o título Terciario; ambos con incumbencia en la especialidad eléctrica.

Técnico al experto con título Técnico de nivel secundario con incumbencia en la especialidad eléctrica; o título de Electricista Auxiliar para redes de baja tensión.

Idóneo al experto con título de Montador Electricista domiciliario. O título de incumbencia similar.

ARTÍCULO 4º: La Subsecretaría de Inspección General, Comercio, Tránsito y Transporte exigirá a los instaladores, al inicio de cada año, la actualización de la documentación correspondiente a su habilitación en el Registro. El plazo para cumplir con esta obligación será hasta el día 15 de marzo, inclusive. En caso de incumplimiento, la Subsecretaría quedará facultada para proceder a la baja del instalador en el Registro, quedando este inhabilitado de forma inmediata.

ARTÍCULO 5º: Los **Instaladores Electricistas Habilitados**, deberán contar con Certificaciones en Vigencia otorgadas por la Asociación Electrotécnica Argentina, sobre la Reglamentación AEA 90364- parte 7- sección 770, y Reglamentación AEA 90364- parte 7- sección 771.

Dichas capacitaciones podrán encontrarse en las siguientes plataformas para su realización on line:

<https://aea.org.ar/capacitacion/proyecto-instalaciones-bt/>

<https://www.aeavirtual.org.ar/>

ARTÍCULO 6º: Los trabajos de instalación y/o mantenimiento, deben ser realizados exclusivamente por Instaladores Electricistas Habilitados, registrados a tal efecto en la Municipalidad de Sierra Grande.

ARTÍCULO 7º: A los efectos del Visado y Aprobación de la documentación correspondiente exigida por la Secretaría de Obras, se debe presentar los **Planos de la Instalación Eléctrica** con la Memoria y o Planillas de Cálculo de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en inmuebles de la "Asociación Electrotécnica Argentina", firmado por un Profesional que figure en el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados en la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 8º: La Factibilidad del Servicio eléctrico, y la Inspección de Pilar Eléctrico; deben ser solicitados a la Empresa EDESA, por Profesional que figure en el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados en la categoría correspondiente.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

**CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE**

ARTÍCULO 9º: Para otorgar el **Final de Obra**, la Secretaría de Obras exigirá la "Planilla de Instalación Eléctrica Apta", conforme con lo establecido en la presente Ordenanza firmado por un profesional que figure en el Registro de Instaladores Electricistas Habilitados en la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 10º: La presente ordenanza entrará en vigencia a los 180 días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 11º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 12º: Remitir al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

ARTÍCULO 13º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1701/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antueta Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

boletín



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1702/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "INCORPORACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO TRADICIONALES AL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE BPD", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.702/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "INCORPORACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO TRADICIONALES AL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE BPD"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º 548/25.-


Lic. Cintia Soledad Casullo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

ES COPIA

VISTO:

La necesidad de diversificar y modernizar los sistemas constructivos utilizados en el Balneario Playas Doradas de la ciudad de Sierra Grande, promoviendo soluciones habitacionales eficientes, sostenibles y adecuadas a las normativas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico y la demanda habitacional requieren alternativas constructivas que garanticen calidad, sustentabilidad, eficiencia energética y cumplimiento de estándares técnicos;

Que existen sistemas constructivos no tradicionales (SCNT), como los sistemas industrializados, modulares y prefabricados, que ofrecen soluciones habitacionales válidas, siempre que cumplan con los requisitos normativos de seguridad, habitabilidad y eficiencia energética;

Que es necesario reglamentar su incorporación a la trama urbana, estableciendo condiciones de habilitación, beneficios, restricciones y lineamientos técnicos específicos;

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto autorizar y regular la utilización de Sistemas Constructivos No Tradicionales (SCNT) en todo tipo de edificación incluidas las viviendas unifamiliares, dentro del ejido urbano de la ciudad de Sierra Grande en el Balneario Playas Doradas, en cumplimiento de los criterios técnicos, urbanísticos y normativos establecidos en la presente ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

ARTÍCULO 2º: Definición

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por Sistemas Constructivos No Tradicionales a aquellos que no se ejecutan mediante técnicas tradicionales de albañilería húmeda, incluyendo, pero no limitándose a: construcciones modulares, industrializadas, prefabricadas, en seco y otras tecnologías similares.

ARTÍCULO 3º: Requisitos técnicos

Los SCNT deberán acreditar condiciones de habitabilidad, seguridad y eficiencia energética en concordancia con los lineamientos del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y demás organismos nacionales competentes.

Todo SCNT deberá contar con:

- Certificado de Aptitud Técnica (CAT) emitido por Ministerio de Economía de la Nación, o autoridad competente.
- Cumplimiento de norma IRAM 11.605 – Nivel B. Acondicionamiento térmico y Condiciones de habitabilidad en edificios. Valores máximos de transmitancia térmica aplicables a cerramientos opacos.

Estas certificaciones y cumplimentaciones deberán ser presentadas y aprobadas por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, previa aprobación de planos del proyecto.

ARTÍCULO 4º: Condiciones urbanísticas

Se determinan los siguientes criterios de ajuste en la aplicación del Factor de Ocupación Total (FOT), según el porcentaje de Sistema constructivo no tradicional Modular, que NO haya sido realizada en la localidad:

- Si la construcción modular representa entre el 80% y el 100% del total de la obra, se reducirá el FOT en un 35%.
- Si representa entre el 60% y el 80%, la reducción del FOT será del 28%.
- Si representa entre el 40% y el 60%, la reducción será del 21%.
- Si representa entre el 20% y el 40%, se aplicará una reducción del 14%.
- Si representa hasta el 20%, la reducción del FOT será del 7%.

ARTÍCULO 5º: Requisitos de anclaje.

Solo se aceptarán SCNT cuyo sistema de anclaje, fijación y ensamblaje impida el desmonte y traslado posterior, garantizando la estabilidad permanente en el sitio.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

ARTÍCULO 6º: Permisos de Construcción.

Los SCNT deberán cumplir con todos los procedimientos y/o requerimientos que exige el Código de Edificación de la ciudad de Sierra Grande en el Balneario Playas Doradas, para la obtención del Permiso de Construcción. No se permitirán implantaciones o montajes, sin previa aprobación de planos de proyectos.

Para las edificaciones en SCNT, se requerirá como mínimos seis (6) inspecciones de obras. Siendo la Secretaría de Obras y P.U., quien determinará si las obras realizadas en SCNT requerirán mayor número de inspecciones de obras.

ARTÍCULO 7º: Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras y Planificación Urbana o la que en un futuro la sustituya, la cual tendrá a su cargo la evaluación técnica de los proyectos, la verificación del cumplimiento normativo, el otorgamiento o denegación de las autorizaciones correspondientes, paralización de obra, sanciones administrativas o incluso la demolición de la estructura si esta representa un riesgo.

ARTÍCULO 8º: Derogaciones

Deróguese el Artículo 12 del Código de Edificación de las Playas Doradas, de la Ordenanza Municipal N°400/2003, el cual dice lo siguiente: "No se permitirán viviendas unifamiliares de tipo prefabricadas e industrializadas".

ARTÍCULO 9º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 10: Remitir al Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1702/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Ariadna Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1703/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "RATIFICAR CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTAS MÉDICAS", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.703/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "RATIFICAR CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, JUNTAS MÉDICAS"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º549/25.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

ES COPIA

ES COPIA

VISTO:

La Resolución N° 6589/2025 por la que se aprueba el Convenio suscripto entre la Secretaria de la Función Pública del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande, y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 55 Inciso 27) de las atribuciones y deberes del Concejo Municipal estipula: "Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, Municipios, Entes Públicos o Privados Nacionales, así como los celebrados con otras Naciones, Entes Públicos o Privados Extranjeros y Organizaciones Internacionales"

Que las partes acuerdan la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Medica,

Que el Municipio hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los agentes municipales.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 1º: Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado entre la secretaria de la Función Pública del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande, referido a la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas el que se incorpora Anexo I Convenio de Colaboración, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 Inciso 27) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1703/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Artuel Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande.




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE


Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
Secretaría de la Función Pública



Anexo I
CONVENIO DE COLABORACION

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y la Sra. Intendente del Municipio de Sierra Grande Sra. Roxana Celia Fernández, DNI N° 20.336.134, con domicilio en calle 10 S/ N° de la ciudad de Sierra Grande en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 30 de Abril de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Sierra Grande.-----

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Cintia Soledad Castillo, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 291 4412297.-----

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como mail de contacto juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar




TANIA TAMARA LASTRA
SECRETARÍA
Secretaría de la Función Pública
MINISTERIO DE HACIENDA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle: Moreno N° 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración dos (2) sillas de escritorio ergonomías oficina Pc Mesch Boss color negro; las que se entregaran en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Abril del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TANIA TAMARA LASTRUP
SECRETARIA
Secretaria de la Función Pública
MINISTERIO DE HACIENDA
E PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro
2025

Decreto

Número: DECTO-2025-493-E-GDERNE-RNE

VIEDMA, RIO NEGRO
Jueves 12 de Junio de 2025

Referencia: Expediente N° 199608 SFP 2024 Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración

VISTO: el Expediente N° 199.608-SFP-2024 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Municipalidad de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía del Estado mediante Vista N° 01539/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Sierra Grande para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-00544034-GDERNE-CPPP ME) y forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

CS CamScanner

Digitally signed by WERTELMECK Alberto Eduardo
Date: 2025.06.11 19:49:54 ART
Location: Provincia de Río Negro
Alberto Wertilmeck
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by CRAVOTTA Nicolas Federico
Date: 2025.06.11 19:49:54 ART
Location: Provincia de Río Negro
Nicolas Fabricio Cravotta
Subsecretario Legal y Técnico
Gobierno de la Provincia de Río Negro

Digitally signed by SANCHEZ Gabriel Alejandro
Date: 2025.06.12 09:23:18 ART
Location: Provincia de Río Negro
Gabriel Alejandro Sánchez
Ministro
Ministerio de Hacienda



Digitally signed by GISE RIO NEGRO
Date: 2025.06.12 10:08:49 ART
Location: Provincia de Río Negro
GISE RIO NEGRO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande

CS CamScanner



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Boletín

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1704/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CONVENIO OBRA DELEGADA REPARACIÓN HOSPITAL BIANCHI, ETAPA 1º ID 331", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.704/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA CONVENIO OBRA DELEGADA REPARACIÓN HOSPITAL BIANCHI, ETAPA 1º ID 331"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVASE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º550/25.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

El Convenio de Obra Delegada "Refacciones y Reparaciones en Cubiertas, Desagües Pluviales y Cielorrasos en el Hospital Área Programa Sierra Grande Dr. Osvaldo P Bianchi Etapa 1º en la Localidad de Sierra Grande" entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande; Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, delega en la Municipalidad de Sierra Grande y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Refacciones y Reparaciones en Cubiertas, Desagües Pluviales y Cielorrasos en el Hospital Área Programa Sierra Grande Dr. Osvaldo P Bianchi Etapa 1º en la Localidad de Sierra Grande".

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro afectará al siguiente Convenio la suma de Pesos Ciento Cinco Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con Veintiún centavos (\$105.089.963,21).

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 331. Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 1º. - Modificar la Ordenanza N° 1685/24, de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en la suma de Pesos Ciento Cinco Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con Veintiún centavos (\$105.089.963,21) de acuerdo al ID 331.

Artículo 2º.- Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1704/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antonia Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Sierra Grande con domicilio en calle Av. General Roca s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Roxana Celia FERNANDEZ, DNI N° 20.336.134 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 999/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: **"Refacciones y Reparaciones en Cubiertas, Desagües Pluviales y Cielorrasos en el Hospital Área Programa Sierra Grande Dr. Osvaldo P Bianchi Etapa 1° en la Localidad de Sierra Grande"** bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: **"Refacciones y Reparaciones en Cubiertas, Desagües Pluviales y Cielorrasos en el Hospital Área Programa Sierra Grande Dr. Osvaldo P Bianchi Etapa 1° en la Localidad de Sierra Grande"** (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3°

ARO. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

1

del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: **"Refacciones y Reparaciones en Cubiertas, Desagües Pluviales y Cielorrasos en el Hospital Área Programa Sierra Grande Dr. Osvaldo P Bianchi Etapa 1° en la Localidad de Sierra Grande"**. A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.yS.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (S 105.089.963,21)** conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. -

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

ARO. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

2

- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: *“Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).*

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

3

de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a **lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.**

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos. -

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros. -

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará



Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN
MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

4

contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas. -

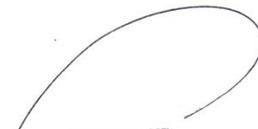
DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ de 2.025.-




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande


ARQ. ALEJANDRO O. ECHARRREN
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Boletín

ES COPIA



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1705/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "AMPLIACION PRESUPUESTARIA, PRÓRROGA TRANSPORTE ESCOLAR ID 330", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande: -

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.705/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "AMPLIACION PRESUPUESTARIA, PRÓRROGA TRANSPORTE ESCOLAR ID 330"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º551/25.-


Lic. Cintia Soledad Cascillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La Prórroga del Convenio para llevar a cabo el servicio de Transporte Escolar en la Localidad de Sierra Grande entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande; Y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera y Segunda prorrogan el plazo de vigencia del Convenio desde el 1 de mayo 2025 al 1 de Julio 2026.

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro afectará al siguiente Convenio la suma de Pesos doscientos ochenta y seis millones treinta y un mil trescientos noventa con 38/100 (\$286.031.390,38), por el período Mayo-Diciembre 2025.

Que corresponde realizar la incorporación Presupuestaria de acuerdo al ID 330. Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: Ratificar el convenio suscripto entre el Ministerio de educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande en concepto de Prórroga para llevar a cabo el Servicio de transporte escolar.

Artículo 2°: Aprobar el incremento de las Partidas Presupuestarias correspondiente a Recursos y Gastos 2025 según ID 330, que forma parte de la presente por un monto en pesos de \$ 286.031.390,38 (pesos doscientos ochenta y seis millones treinta y un mil trescientos noventa pesos con 38 centavos).



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Artículo 3°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 4°: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1705/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos:

Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Arístides Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



**PRORROGA PARA LLEVAR A CABO
EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma, representada en este acto por La Ministra de Educación y Derechos Humanos, Prof. Laura Patricia CAMPOS, DNI N° 20.509.455, en adelante EL MINISTERIO (CUIT N° 30-64279361-2) y la Municipalidad de SIERRA GRANDE (CUIT N° 30-63994597-5), con domicilio en Calle 10 S/N°, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Sra. Roxana Fernández, D.N.I. N° 20.336.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD; han resuelto celebrar la prórroga del presente Convenio, con el fin de garantizar el servicio de transporte escolar y eventos pedagógicos, previamente autorizados por EL MINISTERIO, sujeto a las siguientes cláusulas de condiciones: generales y particulares:

CLAUSULA PRIMERA: De acuerdo a lo establecido en ADENDA aprobada mediante Resolución N° 1381/ME/2024, en su CLAUSULA PRIMERA – modificación del plazo de vigencia, de la CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA correspondiente al Modelo de convenio aprobado oportunamente mediante Resolución N° 1211/ME/2024, y el particular por Resolución N° 298/ME/2024, corresponde determinar el nuevo periodo de vigencia del presente convenio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.-----

CLAUSULA TERCERA - PRESUPUESTO: EL MINISTERIO afectará al siguiente convenio, un presupuesto por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 38/100 (\$ 286.031.390,38), por el periodo de meses mayo-diciembre/2025 y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 98/100 (\$ 179.645.506,98), por el periodo de enero-



julio/2026, sumando un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 465.676.897,36), correspondiente al monto total del Convenio de la Municipalidad de SIERRA GRANDE, destinados a cubrir el servicio de transporte escolar de los estudiantes que asistan a los distintos establecimientos educativos que contempla el ANEXO II durante el periodo mayo 2025 a julio 2026. Una vez aprobado el presente, EL MINISTERIO transferirá a LA MUNICIPALIDAD los montos correspondientes previstos en el Anexo I.-----

CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES GENERALES: Ratificar las demás cláusulas y condiciones, las que continuarán rigiéndose por lo estipulado en el Convenio, aprobado por Resolución N° 298/ME/2024, y adendas aprobadas mediante Resolución N° 1381/ME/2024 y Resolución N° 2094/ME/2024, suscriptas oportunamente por ambas partes.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes dede 2025.---

Boletín



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1706/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "REGLAMENTO INTERNO DEL CMSG", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,
Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A**

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.706/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 27 de Junio de 2025 y referida a "REGLAMENTO INTERNO DEL CMSG"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 02 de Julio de 2025.-

DECRETO N.º552/25.-


Lic. Cintia Soledad Casullo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande





**CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE**



VISTO: La necesidad de modificar el Reglamento Interno del Concejo Municipal en pos de cumplimentar la Ordenanza Vigente, dotándola de las herramientas inherentes que colaboren agilizar la tarea legislativa y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar claridad en distintos procedimientos y la vía que siguen los proyectos previos y pos de su desde la presentación hasta su aprobación o su pase archivo. Que es necesario asentar y dar mayor claridad al funcionamiento organizacional funcional del Concejo Municipal.

Que es importante la incorporación de las figuras que actualmente están insertas en el normal desenvolvimiento en el Concejo Municipal como lo que es la figura del secretario/a, bloque y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la con en sub artículo 54.

Que es necesario incorporar a la comisión permanente de asesoramiento las facultades, deberes y atribuciones, que se vienen trabajando desde la parte legislativa.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

**EL CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: En el presente Reglamento Interno, regirá el funcionamiento del Concejo Municipal de Sierra Grande, reemplazando en todos sus términos todo reglamento, disposición y normativa legal que pretenda instrumentar el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 2: Deróguense las ordenanzas N°1627, N°1628 y toda aquella que se anteponga a la presente.

ARTÍCULO 3: Incorpórese la Organización Funcional como parte de la presente incorporándose las modificaciones correspondientes, derogándose toda disposición anterior a la presente.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

ARTÍCULO 4: Córrese traslado de la presente normativa, a las áreas administrativas del Concejo Municipal, a fin de que se comiencen las tareas de restructuración funcional.

ARTÍCULO 5: Regístrese, publíquese y comuníquense a quien corresponda para su fiel cumplimiento. -

ARTÍCULO 6: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese hecho que sea archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1706/2025

APROBADO POR MAYORIA

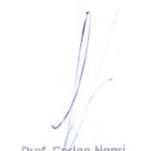
Votos afirmativos: (4 votos). Concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna.

Votos Negativos (2 votos). Concejales: Grau, Negri.

Abstenciones: (1). Concejales: Mussi.


Antueta Claudia
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



(Anexo I)

REGLAMENTO INTERNO

CONCEJO MUNICIPAL

SIERRA GRANDE- RIO NEGRO

(Proyecto de Ordenanza)

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

CAPITULO I:

DE LA SESION PREPARATORIA

ARTÍCULO 1.- Fecha de las sesiones preparatorias: Los Concejales electos se reunirán en sesión preparatoria para verificar la integración del Concejo Municipal y designar sus autoridades. La convocatoria a la Sesión Preparatoria será realizada por el Primer Concejel de la lista más votada, dentro de los cinco (15) días corridos anteriores a la asunción del cargo.

ARTÍCULO 2.- Verificación de los Diplomas: Reunidos en número suficiente para formar quórum, los/as Concejales sesionaran bajo la presidencia del Concejal con mayor edad entre sus pares, al solo efecto de verificar la autenticidad de los diplomas de cada uno de los electos. Las impugnaciones a que hubiere lugar se resolverán de inmediato en el plenario, que girara al respectivo diploma con los antecedentes que correspondiere a la justicia electoral. El acta pertinente reflejará el orden de integración de los/as Concejales titulares y suplentes, según la votación obtenida por cada lista.

ARTÍCULO 3.- Designación de las Autoridades: Verificada la integración del Concejo, el cuerpo procederá a designar a su Presidente. El Concejo Municipal será presidido por Concejel que encabece la lista de organización política que haya obtenido la mayoría de votos válidos en las elecciones correspondientes y durará en sus funciones (4) años conforme a lo establecido en el Art. 56° de la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

ARTÍCULO 4.- Vicepresidencias: En la Sesión Preparatoria se designará un Vicepresidente Primero, perteneciente a la misma organización política que el Presidente, y se elegirá un Vicepresidente Segundo, perteneciente a la organización política que haya quedado segundo en las mismas elecciones. Duraran en sus funciones un periodo de sesiones ordinarias, pudiendo ser reelectos en la primera sesión de cada periodo.

ARTÍCULO 5.- Constitución del Cuerpo: En la fecha prevista para la constitución del Concejo, se reunirá el cuerpo en acto especial a efecto de tomar juramento a sus integrantes y autoridades. Quien tomará en primer lugar el juramento será el/la Primer Concejel electo quien tomará posesión del cargo de la Presidente/a del Concejo Municipal, y éste le tomará juramento al resto de los integrantes.

Cada Concejel, al asumir sus funciones, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones en todo de acuerdo con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Rio Negro y la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

CAPITULO II:

DE LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 6.- Incorporación: Las/os concejales quedaran incorporados al Concejo Municipal después de prestar juramento, que será tomado por la/el Presidente/a del Concejo Municipal, en voz alta, estando de pie, de acuerdo con la formula por la que hubiere optado oportunamente la/el Concejel.

ARTÍCULO 7.- Diplomas y Títulos: Incorporada/o un/a Concejel y archivada la copia autenticada de los diplomas que presente cada una/o, la/el Presidente del Concejo Municipal, extenderá un titulo refrendado por el /la Secretaria/o Legislativa/o, que acredite el carácter de su investidura, el día de su incorporación y de su cese, tomándose razón del despacho por Secretaría en el libro matricular que se llevará al efecto. Igualmente se le entregará la credencial que el Concejo Municipal de Sierra Grande, hubiere adoptado para el desempeño de sus miembros.

ARTÍCULO 8.- Sede: El Concejo Municipal tiene su sede permanente en la Ciudad de Sierra Grande, no pudiendo sesionar fuera del ejido Municipal salvo casos de fuerza mayor. Los Concejales podrán fijar domicilio especial en la sede del Concejo Municipal.

En casos de fuerza mayor, el Concejo Municipal podrá hacer uso de plataformas virtuales, de videoconferencias, herramientas e innovaciones tecnológicas con procedimientos que garanticen la legitimidad de las decisiones y la ciberseguridad.

ARTÍCULO 9.- Quorum: El Concejo Municipal sesionará y sus decisiones serán válidas con la presencia de la mitad (½) más uno de sus miembros, de acuerdo al Art 60° de la Carta Orgánica Municipal. Con el quorum reducido no se puede sancionar Ordenanza ni considerarse las Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10.- Obligación de Asistencia: Los Concejales están obligados a asistir desde el día de su incorporación, a todas las sesiones del Concejo Municipal y a las reuniones de comisiones permanentes y/o especiales que integre, salvo que por razones de salud y/o caso fortuito no pueda asistir, debiendo dejar constancia fehaciente dentro de las 48hs posterior a su incumplimiento, sobre los motivos de su ausencia; En el caso mencionado, deberá dejar registro ante la Secretaría Legislativa o en su defecto en el libro de asistencia de la comisión correspondiente.

Nadie podrá ausentarse mensualmente a dos (2) o más sesiones consecutivas, sin el previo otorgamiento de la correspondiente licencia por parte del Concejo Municipal o dependiendo el caso, de la comisión en la cual deba ausentarse. El tratamiento de solicitud de licencia, se realizara de forma urgente en la sesión ordinaria consecutiva a la presentación del petitorio.

En el caso de incumplimiento del presente artículo, se podrá sancionar al Concejal infractor de la siguiente forma:

- a) **Apercibimiento:** Se deberá dejar expresa constancia en el libro de asistencia correspondiente corriendo traslado de la notificación al Concejal infractor. El notificador será en el caso de las comisiones permanentes de asesoramiento y/o comisiones especiales, quien esté a cargo de dicha comisión. En el caso que en Concejal Infractor sea el Presidente del Concejo Municipal, quien deberá de notificarle el apercibimiento será quien se encuentra a cargo del parlamento.
- b) **Multa:** Ante el caso omiso del primer apercibimiento y de continuar con su inasistencia injustificada, el Concejo Municipal por simple mayoría de votos podrá sancionar con multa hasta el duplo de la dieta mensual que percibiere el/la Concejal infractor en la primera sesión ordinaria siguiente al requerimiento emitido por parte del Presidente del Concejo Municipal o en su defecto de quien esté a cargo de dicha comisión o a solicitud de por lo menos un tercio (1/3) de la totalidad de los Concejales.
- c) **Suspensión de dieta:** Si el Concejal no abonare la multa impuesta dentro del plazo establecido con previa intimación, el Concejo Municipal por simple mayoría de votos, determinará la suspensión de la percepción de la dieta correspondiente al/la Concejal Infractor, hasta subsanar su incumplimiento.

ARTÍCULO 11.- Otorgamiento de la Licencia: El Concejo Municipal resolverá el otorgamiento de licencias, en conformidad al régimen vigente. No podrá autorizarse la licencia de ningún Concejal que no se hubiere incorporado.

ARTÍCULO 12.- Duración de la Licencia: La licencia se acordarán siempre por tiempo determinado y por cantidad de días corridos; Caducará una vez vencida el plazo o por la presencia del Concejal en el recinto de sesiones en el Concejo Municipal o en su defecto, por su presencia en la comisión a la que correspondiere.

ARTÍCULO 13.- Ausencia sin licencia: A el/la Concejal que se excediera en el tiempo de la licencia otorgada, perderá su derecho a dieta correspondiente al periodo que dure su ausencia.

ARTÍCULO 14.- Goce y descuento de la dieta: Los/as Concejales tendrán derecho al goce de la dieta a partir de su incorporación y una vez presentada la declaración jurada de bienes según lo dispuesto en el Art. 33º de la Carta Orgánica Municipal. Las/os Secretarías/os de Bloque, deberán cumplimentar las mismas exigencias.

ARTÍCULO 15.- Obligación de espera: Es obligación de los Concejales que hubieren concurrido al ámbito de la reunión, esperar hasta media hora (1/2) después de designada para la sesión y/o reunión de comisión. El incumplimiento de esta obligación supondrá la ausencia de los responsables, aun cuando no se alcanzase el quorum legal para sesionar.

ARTÍCULO 16.- Vacancias transitorias: En el caso que de licencia mayor o igual a treinta (30) días corridos, renuncia, separación, impedimento o de cualquier causa que produzca la vacancia de un cargo de Concejal Municipal, será suplido por el termino faltante del mandato o hasta el cese de su impedimento, por el ciudadano que le suceda en la lista de candidatos oficializada por el partido u organización política para los comicios en que fuera electo quien deja la vacante. El/la Concejal suplente tomara posesión del cargo, luego de la toma de juramento que será realizado en la sede del Concejo Municipal por el/la Presidente/a del parlamento.

CAPITULO III:

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17.- Días y horas de sesión: La Comisión de Labor Parlamentaria fijará día y horario de las sesiones, por la simple mayoría de los votos de sus miembros. A la hora fijada, el/la Presidente/a llamará a sesión y si treinta (30) minutos después no se hubiera logrado quórum en el recinto, ésta será levantada de inmediato. En tal supuesto, el/la presidente del parlamento, procederá a fijar nueva fecha de sesión, la que se realizará de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 60º de la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

ARTICULO 18.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: Conforme a lo establecido en el Art 57º de la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande; El Concejo Municipal se reúne en Sesiones Ordinarias durante todo el año calendario, iniciando su periodo de sesiones el primero de marzo de cada año, debiendo sesionar no menos de dos (2) veces al mes.

El Concejo Municipal podrá fijar un periodo anual de receso hasta un máximo de treinta (30) días corridos, los que podrán ser fraccionados. Durante el receso a pedido del Intendente o de la mayoría de los miembros del Concejo, se podrá convocar a Sesiones Extraordinarias con un mínimo de anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, en la notificación se deberá expresar los asuntos a tratar y el origen de la misma. No se podrá dar tratamiento a otro asunto que no esté incluido en la citación.

ARTÍCULO 19.- Integración de las Comisiones: En el inicio de periodo de Sesiones Ordinarias, se realizara la Sesión Preparatoria correspondiente, en donde a simple mayoría de votos, se establecerán la integración de las Comisiones Permanentes de Asesoramientos y la Comisión de Labor Parlamentaria, cuyos integrantes, si no fueran reemplazados, continuarán en el desempeño de sus funciones por otro periodo.

Una vez realizada la constitución del cuerpo se realizara la resolución correspondiente, y esta tendrá vigencia por los 4 años de mandato, salvo que algún bloque presente nota fundamentando su decisión, la cual será tratada en labor parlamentaria (sin expediente) de modo informativo, la cual será girada al área legislativa para realizar el instrumento legal.

ARTÍCULO 20.- Sesiones Públicas y Sesiones Reservadas: Todas las Sesiones son públicas, salvo que por la índole del tema a tratar se declare con carácter reservado, con el voto de las dos terceras (2/3) partes sus miembros y todo lo tratado se asentará en un Diario de Sesiones al que se le dará amplia publicidad. Iniciada una Sesión Reservada, el

Concejo podrá continuarla en forma pública cuando lo estime conveniente, por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 21.- Concurrencia a las Sesiones Reservadas: En las sesiones reservadas sólo podrán hallarse presentes además de las/os Concejales, las/os Secretarios de Bloque, el/la Intendente/a y las/os Secretarías/os o funcionarios/as del Poder Ejecutivo cuando el Concejo Municipal los autorice, el/la Secretario/a Legislativo/a, el/la Secretario/a Administrativo/a y personal auxiliar que designe el presidente/a del parlamento.

ARTÍCULO 22.- Lugar de desarrollo de las Sesiones: Las Sesiones del Concejo Municipal se celebraran en la sede permanente designada para tal fin. Asimismo podrán celebrarse Sesiones, fuera de la sede permanente cuando así se determine por la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 23.- Sesiones Virtuales o Remotas: Serán todas aquellas que por impedimento de constituir físicamente al cuerpo y atendiendo al desarrollo de la actividad legislativa ante el contexto social de emergencia o excepcional en que se encuentre y ante cualquier caso de fuerza mayor que impidiera la presencialidad en la sede permanente. Se realizara con procedimientos pertinentes que garanticen la legitimidad de los actos y la ciberseguridad. Para ello se prevé implementar un sistema de "Mesa de Entrada Virtual", donde los Concejales pueden presentar proyectos y pedidos de informes desde el correo electrónico previamente notificado al Presidente del Concejo Municipal; tal como si ingresaran a través del sistema habitual presencial. Los mismos serán tratados en Comisiones y seguirán el mismo procedimiento administrativo que las sesiones presenciales. Todas las reuniones de Comisiones y las Sesiones, deberán de ser grabadas y se les enviará copia del mismo, a cada uno de los Bloques. La modalidad de presentación de proyecto sobre tablas, queda excluida de esta modalidad hasta tanto se pueda garantizar la fluidez de la comunicación.

Podrán acogerse de manera excepcional, a este artículo, aquel Concejel que se encuentre con certificado médico presentado previo a la sesión.

Las sesiones se realizaran con la presencia del/la Presidente/a y la asistencia remota de los demás miembros, vía comunicación con una plataforma establecida previamente, que garantice la conectividad y la interlocución e integridad de las decisiones de todos los asistentes de la misma. El/la Presidente /a es el principal moderador/a en la plataforma con capacidad de administrar la reunión y con la atribución de delegar a la/al Secretaria/o Legislativa/o, la operatividad durante el desarrollo de la sesión.

El quorum será computado según lo reglamentado por el Art. 9º del presente Reglamento Interno. Se computara la asistencia mediante la confirmación de la presencia audiovisual del/la Concejel al inicio de la sesión y durante la misma se tendrá en cuenta la visibilidad en el panel principal de la pantalla.

El pedido de palabra será realizado por escrito mediante chat existente en la plataforma, que será utilizado solo para este fin, no así para otro tipo de comunicación. La presidencia

tiene la facultad exclusiva de silenciar por completo el uso de la palabra en caso de ser necesario.

La votación se realizara de forma nominal a viva voz, cuando se llame a cada concejal por su nombre para constatar su presencia y su voto.

La transmisión de las Sesiones, serán de carácter público, salvo excepción contemplado en el Art. 20º del presente Reglamento Interno siguiendo su mismo procedimiento.

ARTÍCULO 24.- Consignación de Presencias y Ausencias: Abierta la sesión, la/el Secretaria/o Legislativa/o, formulará la nómina de los Concejales consignando los presentes y ausentes, especificando en cada caso la situación de estos últimos. Abierta la sesión con quórum reglamentario, la nómina de ausentes se formulará media (1/2) hora después.

CAPITULO IV:

DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- Atribuciones y Deberes del Presidente: Como tal tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Convocar a los/as Concejales a las sesiones con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como plazo mínimo salvo previo acuerdo expreso por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria, quedando redactado en el dictamen de labor.
- b) Llamar a los/as Concejales al recinto y abrir las sesiones de manera formal.
- c) Dar cuenta de los asuntos entrados a cada uno de los Bloques.
- d) Dirigir la discusión, llamado a los/as Concejales a la cuestión y al orden si fuera necesario.
- e) Proponer las votaciones y proclamar los resultados.
- f) Presidir la comisión de Labor Parlamentaria y designar con su acuerdo los asuntos que han de formar el Orden del Día.
- g) Autenticar con su firma todos los actos del cuerpo que les corresponda desarrollar por escrito, en especial los diarios de las sesiones.
- h) Recibir todas las novedades/comunicaciones dirigidas al Concejo Municipal, para ponerlas en conocimiento de ésta, dando cuenta de su proceder, a la Comisión de Labor Parlamentaria.
- i) Proveer lo concerniente a la organización, seguimiento y control de gestión de la administración del Concejo Municipal.
- j) Elevar al Poder Ejecutivo Municipal, el anteproyecto de presupuesto del Concejo Municipal, con acuerdo en concordancia con el cuerpo legislativo.
- k) Nombrar y remover a los empleados del Concejo Municipal, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo Municipal.
- l) Votar en todas las Sesiones del Concejo Municipal, pudiendo hacerlo por segunda vez en caso de empate, pronunciándose por la afirmativa o negativa en referencia a la aprobación del asunto en cuestión. En la Comisión de Labor Parlamentaria, solo votará en caso de empate.

Supervisar la confección de las actas del cuerpo, haciendo testar las manifestaciones que no se correspondan con la seriedad de la tarea parlamentaria dando cuenta al plenario.

- m) Observar y hacer observar este reglamento interno en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asignan.
- n) Firmar los Comunicados de Prensa del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26.- Representación del Cuerpo: Sólo el presidente habla en nombre de la Concejo Municipal, mas no puede sin su acuerdo responder por escrito ni comunicar en nombre de ella, cuando fuere menester una decisión del Cuerpo.

ARTÍCULO 27.- Actuación del Presidente en el Debate: El/la Presidente/a, salvo requerimiento expreso del Concejo, no podrá abrir opinión desde su asiento sobre el asunto en debate, pero tendrá derecho a participar de la discusión invitando al/la Vicepresidente/a a ocupar su lugar.

ARTÍCULO 28.- Actuación Protocolar: Siempre que el Concejo Municipal fuere invitado a concurrir en su carácter de tal a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representada por su presidente/a o cualquier concejal que desee estar presente.

ARTÍCULO 29.- Duración de Mandatos de los Vicepresidentes: Los vicepresidentes electos de acuerdo con el presente Reglamento y el Art. 56° de la Carta Orgánica Municipal, durarán en sus funciones todo el período legislativo anual para el que se los elija, pudiendo ser reelectos/as. Si en las sesiones preparatorias no fueran reemplazados, continuarán en el desempeño de sus cargos por otro período.

ARTÍCULO 30.- Atribuciones de los/as Vicepresidentes/as: Las/os vicepresidentes/as no tendrán más atribuciones que la de sustituir al/el presidente/a cuando éste se halle impedido/a, ausente o ejerciendo temporalmente el Poder Ejecutivo. Suplantarán también al/el presidente durante el desarrollo de las sesiones, a simple requerimiento de éste/a. En caso de ausencia o impedimento de los vicepresidentes, ocuparán temporalmente la presidencia del Cuerpo, el Presidente de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

CAPITULO V:

DE LA SECRETARÍA Y EL PERSONAL Organización Funcional

ARTÍCULO 31.- A través de la presente incorporación de Organización Funcional, se establecerá el número y competencias de los cargos establecidos para el funcionamiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32.- Nombramiento de las/os Secretarías/os: A propuesta del/la Presidente/a del Concejo Municipal, el Concejo Municipal nombrará a simple pluralidad de votos, dos (2) secretarios/as, un/a Secretario/a Legislativo/a y un/a Secretario/a Administrativo/a, que dependerán directamente del/la Presidente/a del plenario. Los/as secretarios/os deberán llenar las mismas condiciones que para ser Concejal según Art. 54° de la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

ARTÍCULO 33.- Juramento y Asistencia: Los/as Secretarios/as, al asumir sus cargos prestarán juramento ante el/la Presidente/a del Concejo Municipal en sesión, de desempeñar fiel y debidamente sus funciones y de guardar secreto siempre que el cuerpo lo disponga.

ARTÍCULO 34.- Obligación de Asistencia de los Secretarios/as: Deberán asistir puntualmente a todas las sesiones del Concejo y se subordinarán a la conducción del/la Presidente/a y a las resoluciones del cuerpo. Para faltar a una sesión, deberán solicitar autorización al/la Presidente/a con el certificado médico o detallando por escrito su impedimento con anterioridad, salvo en casos extremos en el que se permitirá la posterior entrega de la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Casos Especiales de Ausencia de los Secretarios/as: En caso de ausencia accidental en sesión de ambos secretarios/as de la Presidencia, en labor parlamentaria se designará sus reemplazantes.

ARTÍCULO 36.- Obligaciones Genéricas de los Secretarios/as: Son obligaciones genéricas de los Secretarios/as:

- a) Asistir al/la presidente/a y desempeñar todas aquellas funciones que éste le encomiende.
- b) Ejercer la superintendencia sobre las/os trabajadores del Concejo, cuidando el orden y el régimen de las secretarías, y haciendo cumplir las decisiones del Concejo y las órdenes del presidente.
- c) Supervisar la organización y conservación de la Biblioteca y el archivo del Concejo, así como el mantenimiento de sus servicios informáticos.
- d) Poner en conocimiento del/la presidente/a las deficiencias del servicio administrativo.
- e) Auxiliarse mutuamente y ejercer todas las funciones de la secretaría cuando alguno de ellos estuviere ausente o impedido.

ARTÍCULO 37.- Secretario/a Legislativo/a: Son obligaciones especiales del/la Secretario /a Legislativo/a:

Depende del/la Presidente del Concejo Municipal

Misión: Asistir a la Presidencia del Concejo Municipal y cumplir con lo emanado en el presente Reglamento Interno.

Situación de Revista: Funcionario/a – Cargo designado

- a) Redactar las notas y demás comunicaciones que se hubieren de pasar poniéndolas a la firma del/la presidente/a o de quien esté a cargo como autoridad del concejo.
- b) Proceder a la lectura de lo que se ofrezca al Concejo.
- c) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
- d) Redactar las actas de las sesiones Públicas y Reservadas del modo más detallado posible, poniendo los discursos a disposiciones de los autores para su revisión y corrección con noventa y seis (96) horas de anticipación a la próxima, debiendo ser incorporadas a la comisión de Asuntos Constitucionales para su revisión observación y corrección. Si los concejales no corrigieran el/las actas en la comisión de Asuntos Constitucionales, se pasara a labor parlamentaria sin modificaciones. Una vez aprobados deberán encuadernar y foliar por periodo de gestión.
- e) Autenticar, conjuntamente con el/la presidente/a y todos/as los/as concejales, las actas correspondientes a cada una de las sesiones públicas que realice el Concejo.
- f) Certificar con su firma el destino que se dé a todos los asuntos entrados.
- g) Correr con el orden del Libro de Actas y demás publicaciones ordenadas por el Concejo.
- h) Asistir al presidente en la Comisión de Labor Parlamentaria, labrando las actas, colaborando en la confección de los órdenes del día y disponiendo su distribución con suficiente antelación para conocimiento de los interesados.
- i) Refrendar la firma del/la Presidente/a en las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones y Pedidos de Informes.
- j) Desempeñar las funciones que le asigne el/la Presidente/a.
- k) Redactar las mociones en las sesiones, y dar lectura de las mismas.

ARTÍCULO 38.- Secretario/a Administrativo/a:

Depende del presidente/a del Concejo Municipal

Situación de Revista: Funcionario/a - Cargo designado

Misión: Coordinar y ejecutar las tareas administrativas de mesa de entradas. Desempeñar las funciones de la/el secretario legislativo/a en caso de impedimento o ausencia de este/a. Colaborar con el /la Secretaria/o Legislativo/a para mejorar el orden de la secretaría.

Funciones del Secretario/a Administrativo/a:

- a) Asistir en la administración del Concejo Municipal, firmando con el/la presidente/a las resoluciones autorización de gastos, cheques de pagos, dietas, sueldos y demás desembolsos.
- b) Llevar el libro de resoluciones de la presidencia.
- c) Confeccionar y dirigir la documentación pertinente para la administración del presupuesto del Concejo Municipal, someténdolo al visto bueno de los integrantes de la comisión de Presupuesto, Hacienda y economía general y suscribiendo los

comprobantes respectivos.

- d) Proponer al/la presidente/a el presupuesto de gastos del Concejo Municipal.
- e) Llevar el libro del inventario, en el que se consignará el movimiento de mueble y útiles del Concejo Municipal.
- f) Desempeñar las demás funciones que le asigne el/la Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 39.- Secretario/a – Mesa de Entrada

MESA DE ENTRADA

Secretaria/o

Depende del Secretaria/o administrativa/o.

Misión: asistir administrativamente a la Secretaría Administrativa y dar conocimiento a las comisiones permanente de Asesoramiento de los asuntos entrados, girar notas de las solicitudes que se encuentran en los expedientes, en colaboración con el personal auxiliar administrativo.

Situación de revista: Empleado/a Municipal.

Funciones:

- a) Atención al público
- b) Llevar el libro: de Ingresos, registrando ingresos y de Egresos de toda documentación que ingreso salga del Concejo Municipal.
- c) Confección y registro de expedientes ante presentación de proyectos, dicho expediente deberá ser trasladado a la comisión permanente de Asesoramiento que corresponda en plazo no mayor a las 48hs desde su ingreso.
- d) Anillar el libro de actas procurando estén todas las redacciones firmadas para su archivo.
- e) Colaborar con todo lo solicitado por la secretaria Administrativa y Concejales.
- f) Distribuir las notas registradas a las dependencias internas del municipio.
- g) Foliar los expedientes ingresados antes de ser remitidos.

ARTÍCULO 40.- Secretario/a – Auxiliar Administrativo/a

SECRETARIA/O AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O:

Depende de la secretaria/o administrativa/o

Misión: Asistir administrativamente a el/la Secretaria/o Administrativa/o

Situación de Revista: Empleado/a Municipal.

Funciones:

- a) Archivar toda la documentación de acuerdo a la modalidad impartida por la Secretaria Administrativa.
- b) Realizar tareas inherentes de cadetería.

- c) Colaborar con lo solicitado por los/as Sres./Sras. Concejales en las solicitudes inherentes a la funcionalidad del lugar.
- d) Confeccionar el archivo periodístico, de acuerdo a la modalidad impartida por la Secretaría Administrativa.
- e) Auxiliar administrativamente en las tareas que requiera la Secretaría Administrativa.
- f) Auxiliar Administrativa en las tareas que requiera la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 41.- Secretario/a - De Bloque

SECRETARIA/O DE BLOQUE

Unidad de trabajo: Bloque de concejales

Depende de: las autoridades de cada bloque al que pertenece

Misión: Asistir administrativamente a las autoridades de los respectivos bloques.

Situaciones de revista: Funcionario/a – Cargo designado por el bloque

Funciones:

- a) Organizar el funcionamiento administrativo de los bloques de concejales.
- b) Asesorar a los Sres. Sras. Concejales en cuestiones administrativas y legislativas.
- c) Constituirse en nexos válidos para la ejecución de trámites administrativos que sean de interés para los/as Sres/Sras. Concejales, tanto internas como externas.
- d) Desarrollar toda otra tarea que se le asigne en cumplimiento de su función específica.

ARTÍCULO 42°: Maestranza

Unidad de trabajo: Concejo Municipal

Depende del: presidente del concejo municipal

Misión: lo inherente a su contrato de trabajo.

Funciones:

- a) Realizar el trabajo de todo el lugar, de acuerdo a su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 43° - Servicios Generales de acuerdo al artículo 203 del estatuto-

Unidad de trabajo: Concejo Municipal

Depende del: presidente del concejo

Misión: realizar el mantenimiento del lugar de acuerdo a su contrato de trabajo.

Situaciones de revista: Planta municipal– Contrato/ Planta Permanente

Funciones:

- a) Realizar el trabajo de todo el lugar, de acuerdo a su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 44°: Asesores Legales/Contables

Asesorar a los Sres. Sras. Concejales en cuestiones Legales y Contables de acuerdo a la necesidad que hagan imprescindible su contratación, y a solicitud de los/as concejales para el tratamiento de los temas ingresados.

ARTÍCULO 45.- Supervisión e Informe de Desempeño: Anualmente, con ocasión del tratamiento del Presupuesto del Concejo Municipal, el Presidente del plenario, informará al Concejo Municipal sobre el desempeño de los/as funcionarios/as y empleados/as del cuerpo y el cumplimiento de la ordenanza de organización funcional anexada al presente reglamento.

CAPITULO VI:

DE LOS BLOQUE DE CONCEJALES

ARTÍCULO 46.- Constitución de los Bloques de Concejales: Uno o más Concejales electos se integrarán según su afinidad política, en Bloques de Concejales que representarán en el Concejo a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que impulsaron su elección. La constitución de los Bloques determinará la distribución de los Concejales en el recinto de sesiones y la integración de la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 47.- Organización y Autoridades de los Bloques: Cada Bloque deberá comunicar a la presidencia, nota mediante, su constitución, nómina y autoridades, firmada por todos los integrantes.

- a) Votar en todas las decisiones hacia el interior del bloque pudiendo, la autoridad del bloque hacerlo por segunda vez en caso de empate, pronunciándose por la afirmativa o negativa en referencia a la aprobación del asunto o cuestión.

ARTÍCULO 48.- Mecanismos para su Integración: A los efectos de su reconocimiento, los Bloques de Concejales, notificaran mediante nota al Presidente del Concejo Municipal, sobre su conformación. A los efectos previstos en este reglamento, solo serán reconocidos los Bloques correspondientes a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que promovieron la elección de Concejales, salvo que la integración a un nuevo Bloque, esté avalada por el partido político legalmente reconocido que el/la o los Concejales pasen a representar.

ARTÍCULO 49.- Funcionamiento: La Presidencia asignará los espacios físicos para el desenvolvimiento de las actividades de cada uno de los Bloques y distribuirá los muebles y útiles adecuados para su labor. Cada uno de ellos contará con un Secretario/a de Bloque, quien asistirá administrativamente al Bloque de Concejales al cual pertenece. Los Secretarios/as de Bloque deberán cumplimentar las mismas condiciones que para ser Concejales según Art 54° de la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

ARTÍCULO 50.- Escisión: Cuando por desinteligencia entre los miembros de un Bloque, se plantearen su escisión, se tendrá por reconocido al grupo mayoritario con la denominación original. El/la o los Concejales desprendidos solo podrán formar otro Bloque presentando el aval del Partido Político que pasen a representar, con la denominación que este autorice la autoridad partidaria competente. Cuando los Concejales escindidos no constituyeran otro Bloque por no contar con el aval correspondiente o no se integrara a alguno de los ya existentes, desarrollaran su tarea en forma independiente pudiendo participar de la Comisión de Labor Parlamentaria con voz (y sin voto), gozando solo de los beneficios que le corresponda por su calidad de Concejal de acuerdo al artículo 43°

ARTÍCULO 51.- Unificación de la Representación: Cuando medie acuerdo de sus integrantes, de dos o más Bloques, podrán unificar su representación ante el cuerpo, notificando debidamente al Presidente del cuerpo legislativo, quien lo hará constar al Concejo en la primera sesión ordinaria siguiente.

ARTÍCULO 52.- Acuerdos: Los acuerdos a los que se arriben entre los Bloques estarán sujetos a la ratificación de sus integrantes, salvo en cuanto al trabajo de la Comisión de Labor Parlamentaria o delegación expresa de mandato otorgada por anterioridad. Los acuerdos serán registrados por Secretaría a solicitud de los firmantes y tendrán validez, no pudiéndose alterar lo que garantizara su decisión.

ARTÍCULO 53.- Reemplazo de Autoridades: Cada Bloque podrá disponer en cualquier momento del reemplazo de su Presidente, elevando nota para toma de conocimiento al Presidente del cuerpo legislativo y al Concejo Municipal en pleno. Asimismo, podrá designar un Vicepresidente que sustituya a aquel, en caso de ausencia o impedimento notificando debidamente al cuerpo, debiéndose realizar la Resolución a sus efectos.

ARTÍCULO 54.- Bloques Unipersonales: Cuando un/a solo/a Concejal constituya un Bloque, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento, será considerado su representación natural sin más formalidades, gozando de los mismos beneficios de los demás.

CAPITULO VII:

DE LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

ARTICULO 55.- Integración: El/la Presidente/a del Concejo Municipal y los/las Presidentes/as de Bloques de Concejales, integrarán la comisión de Labor Parlamentaria, que tendrá como funciones:

- a) Planificar la Labor Parlamentaria del Concejo Municipal.
- b) Proyectar el Orden del Día, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, a la sesión respectiva. Mediando acuerdo unánime de los presentes de la comisión, este término no registrá.
- c) Informarse del estado de los asuntos radicados en comisión y promover las medidas que se consideren pertinentes para agilizar los debates.
- d) Resolver sobre todas las cuestiones de carácter político que hagan el funcionamiento del Concejo y que no estén contemplado en el presente reglamento.
- e) En cada reunión deberá labrarse el acta respectiva y elaborar dictámenes fundados en cada uno de los expedientes sometidos a consideración.
- f) Cada Presidente de Bloque tendrá un número de votos igual a la cantidad de Concejales que integran el bloque que representa adoptándose las decisiones de la comisión por simple mayoría.
- g) El Presidente del Concejo Municipal votará sólo en caso de empate.

ARTÍCULO 56.- Convocatoria y Constitución: La Comisión de Labor Parlamentaria será convocada por el Presidente del Concejo o a simple requerimiento de alguno de sus miembros con veinticuatro (24) horas de anticipación como mínimo. Se constituirá válidamente con la presencia de los Presidentes de Bloques que representen la mayoría absoluta de sus miembros. De cada reunión, se labrará acta y dictamen de comisión, que será firmado por el Presidente y por sus miembros. El Presidente del parlamento, coordinará las reuniones dando cuenta al Concejo Municipal en pleno sobre los acuerdos que se arriben.

CAPITULO VIII:

DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 57.- Comisiones Permanentes de Asesoramiento: El Concejo Municipal constituirá las siguientes Comisiones Permanentes de Asesoramiento, con autonomía para organizar su trabajo interno:

- Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- Asuntos de Presupuestos, Hacienda y Economía General.
- Asuntos Vecinales, Sociales y Turismo.
- Asuntos de Obras y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 58.- Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General: Será competencia de ésta comisión dictaminar sobre asuntos relacionados con la interpretación y aplicación de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande, Leyes y Resoluciones Nacionales y Provinciales con incidencia en el ámbito local y las ordenanzas dictadas en consecuencia; Los límites territoriales del Municipio de Sierra Grande; Juicio político; Interacción de los poderes municipales entre sí con el estado Nacional, Provincial y otras instituciones; Estructura-orgánica municipal, Función pública y estatuto de los empleados municipales; Reglamentos en general; Regímenes de responsabilidades patrimoniales y administrativas; Reglamentación del Boletín Oficial; Organización funcional del Concejo Municipal; Reglamento interno del Concejo; Actas del Concejo Municipal, Normativa electoral y convocatoria a elecciones; Derechos Populares; Ratificación o rechazo de Convenios; Declaración de interés; Proyecto de Comunicación; Aprobación o rechazo de Contratos; Régimen de Faltas Municipal; Procedimientos Administrativos; Procesos de Expropiaciones; Tratados y Convenios Interinstitucionales; Legislación general o especial cuyo estudio no esté confiado a otra comisión, y cualquier otro asunto que no tenga destino especificado por este reglamento.

ARTÍCULO 59.- Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía General: Será competencia de ésta comisión dictaminar sobre todos los asuntos relacionados con el presupuesto en general de gastos y cálculos de recursos del Municipio; Ordenanza fiscal; Cuenta anual de ejercicio; Establecimiento del impuesto; Tasas retributivas de servicio; Retribuciones de mejoras y demás tributos del orden municipal; Aceptación o rechazo de legados o donaciones; Contratación de empréstitos; Regímenes de contabilidad, contrataciones, concesión y administración de los bienes y servicios públicos municipales; Constitución o integración de entidades financieras o compañía de seguros y participación en empresas de importancia económica; Dictámenes de Tribunal de Cuenta; Organización de la Tesorería y la Contaduría Municipal; Subsidios; Deuda pública municipal; Sueldos y dietas municipales; Presentación del Presupuesto anual del Concejo Municipal, visado del fondo fijo mensual del concejo municipal y la aceptación de las ayudas a las instituciones para su consideración u aprobación, y toda otra cuestión relativa a disposición de fondos y patrimonio municipal.

ARTÍCULO 60.- Comisión de Vecinales, Sociales y Turismo: Sera competencia de ésta comisión dictaminar sobre todos los asuntos relacionados con; Integración y funcionamiento de las Juntas Vecinales; Preservación y promoción del patrimonio cultural, científico y artístico del Municipio y el desarrollo de su identidad cultural; Fomento de las artes y letras; Atención de la educación permanente de la población y su capacitación laboral; Comunicación social y los derechos de información y expresión; La salud pública; La vivienda; Promoción comunitaria y servicios sociales; Grupos sociales de riesgo y discapacitados; Protección de la familia y de la infancia; Promoción de la juventud, la mujer y la tercera edad; Salud pública, Salud pública veterinaria; Turismo, deporte y recreación; Políticas de empleo; Desarrollo social y turístico; Entidades intermedias sin fines de lucro y con fines de promoción social; y en general, las propuestas referidas al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Solicitud de Banca del Vecino.

ARTÍCULO 61.- Comisión de Obras y Planificación Urbana: Compete a esta comisión dictaminar sobre asuntos relacionados con la planificación general del Municipio; El desarrollo urbano; Catastro y tierras; Convenios de Ocupación Provisoria, Espacios verdes; Plazas y paseos; Control y la fiscalización de obras privadas; Obras públicas; Infraestructura pública municipal; Construcción y conservación de calles y caminos; Políticas públicas de protección del medio ambiente; Alumbrado público; Transporte público; Tránsito urbano y suburbano; Planificación y el uso general de las tierras fiscales.

ARTÍCULO 62.- Integración de las Comisiones: Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, se integraran con un mínimo de tres (3) Concejales, estableciéndose un máximo un (1) Concejal por cada Bloque. En caso que existan solamente dos (2) Bloques de Concejales, la fuerza política que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la elección correspondiente, podrá tener dos (2) representantes en cada comisión permanente de Asesoramiento. Los integrantes de una Comisión, lo serán mientras no se resuelva su reemplazo provisorio o definitivo según lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 63.- Votación en las Comisiones Permanentes de Asesoramiento: En calidad y cantidad de votos, cada Concejal tendrá un número de votos igual a la cantidad de Concejales que integran el Bloque que representa, adoptándose las decisiones de la comisión por simple mayoría. En caso de que existan solamente dos (2) Bloques de Concejales, la fuerza política que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la elección correspondiente, votaran de forma proporcional respetando la cantidad de Concejales que su partido representa.

ARTÍCULO 64.- Participación en las Comisiones: Cada Concejal deberá integrar por lo menos una (1) de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento. Los demás Concejales que no integran dicha comisión, podrán participar de las deliberaciones de aquellas; pero no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO 65.- Distribución de los Asuntos: Cada Comisión deberá dictaminar sobre los asuntos de su competencia. Cuando el asunto sea de carácter mixto, cuyo estudio corresponda a más de una Comisión, será tratado sucesivamente por las Comisiones correspondientes en el orden que resuelva el presente reglamento. En caso de duda sobre el destino de un asunto, el Concejo decidirá por votación sin discusión.

ARTÍCULO 66.- Comisiones Especiales: El Concejo cuando lo estime conveniente, podrá nombrar Comisiones Especiales para que se dictamine sobre el o los asuntos concernientes a su creación.

ARTÍCULO 67.- Autoridades: Cada Comisión elegirá en su seno, a simple pluralidad de sufragios, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, e integrantes. El Presidente deberá citar con previo acuerdo a las reuniones fijando día, horario, lugar en que habrá de desarrollarse y el temario a tratarse, coordinar las deliberaciones y desempatar las votaciones cuando hubiere lugar. El vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimentos y tiene las mismas atribuciones. El Secretario será el responsable del Libro de Actas, donde se asentaran las referencias de cada reunión, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 68.- Quorum para funcionar: Las Comisiones necesitaran para funcionar, la mayoría absoluta de sus miembros (la mitad más uno) de los integrantes de la comisión. Si a la segunda convocatoria no se reuniere el quorum, la minoría dará conocimiento al cuerpo para que éste adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 69.- Dictámenes: Las Comisiones producirán dictámenes fundados sobre cada asunto sometido a consideración. Si las opiniones se divudiesen dando lugar a la votación, la o las minorías tendrán derecho a presentar su propio dictamen al Concejo. Producido los dictámenes se depositaran en secretaría y pondrán a disposición del conocimiento público.

ARTÍCULO 70.- Enmiendas en la Sesión: Durante la Sesión estando el tema en tratamiento, cualquier Concejal podrá hacer llegar a la Presidencia, enmiendas o agregados o redacción de nuevos artículos relacionados con el asunto en discusión, los que se considerarán si el cuerpo legislativo acepta incluirlos en el debate, requiriéndose la mayoría simple de votos afirmativos para su tratamiento.

ARTÍCULO 71.- Requerimiento por retardo: El Presidente del Concejo Municipal, por si o a pedido de la mayoría simple de los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria, hará los requerimientos que crea necesarios a las Comisiones que estén en retardo.

CAPITULO IX:

DE LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 72.- Presentación de los proyectos: Todo asunto promovido por un Concejal, deberá ser presentado por Mesa de Entrada del Concejo Municipal por escrito y con su firma, en forma de proyecto de ordenanza, declaración, resolución, comunicación o pedido de informe a excepción de las mociones a la que se refiere el Capítulo X de este reglamento. Dicho Proyecto deberá ser trasladado por Mesa de Entrada a la Comisión Permanente de Asesoramiento que corresponda.

ARTÍCULO 73.- Proyectos de Ordenanza: Se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza, toda iniciativa o proposición destinada a dictar normas de carácter general y permanente o a reformar, suspender o derogar otra ordenanza, institución o regla general. Todo ello, en concordancia con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande.

ARTÍCULO 74.- Proyectos de Declaración: Se presentará en forma de Proyecto de Declaración, toda iniciativa que tenga por objeto expresar la opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, de interés municipal.

ARTÍCULO 75.- Proyectos de Resolución: Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda iniciativa que tenga por objeto:

- a) Medidas relativas a la organización interna del Concejo Municipal, dando el tratamiento correspondiente en lo inherente al presupuesto y gastos del mismo.
- b) La adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos.
- c) Toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de otros poderes colegisladores.

ARTÍCULO 76.- Proyectos de Comunicación: Se presentará en forma de proyecto de comunicación toda iniciativa que tenga por objeto recomendar, peticionar, contestar o exponer sobre un asunto a personas o instituciones determinadas. Una vez aprobada, por secretaría, se enviara por la saca policial, correo, o el medio que considere correspondiente generando un libro que justifique él envió y/o recibido del destinatario.

ARTÍCULO 77.- Pedido de Informes: Toda iniciativa que tenga por objeto requerir información de alguna dependencia municipal, deberá ser presentada con la firma de dos (2) Concejales, como mínimo, y será girada obligatoriamente por la Secretaría del Concejo Municipal al organismo pertinente, previa notificación al plenario.

ARTÍCULO 78.- Urgente Tratamiento: Con razones fundadas podrá pedirse el urgente tratamiento de cualquier proyecto, lo que se deberá resolver a requerimiento de interesados, nota mediante, dirigida el Concejo Municipal de Sierra Grande, y se resolverá por simple mayoría de votos del plenario; Asimismo los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria, podrá requerir a la comisión correspondiente, el urgente tratamiento con la mayoría simple de sus votos. En cualquiera de los casos, la aceptación de la solicitud supondrá la consideración del proyecto en la primera sesión ordinaria siguiente.

ARTÍCULO 79.- Trámite de los proyectos: Cuando fuere presentado algún proyecto, será registrado por Secretaría y pasará sin más trámite a la comisión correspondiente, de acuerdo al giro establecido por la Presidencia, sin perjuicio de que la Comisión de Labor Parlamentaria, resuelva en definitiva sobre el particular. No podrán ser retirados los proyectos que ya tengan estado parlamentario, en cuyo caso se requerirá la autorización por la mayoría simple del plenario.

ARTÍCULO 80.- Fundamentación de los proyectos: Todos los proyectos deberán fundamentarse por escrito, dejando constancia del Concejal que será tenido por autor, quien firmará a la derecha.

ARTÍCULO 81.- Publicidad: Desde su presentación, todos los proyectos quedarán a disposición del conocimiento público, quedando a disposición de los medios periodísticos.

ARTÍCULO 82.- Gastos: Ningún proyecto que importe gastos del Estado Municipal, podrá tratarse sin el despacho de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Presupuesto, Hacienda y Economía General.

ARTÍCULO 83.- Orden de prelación de los proyectos: Los proyectos de los Concejales se enunciarán en sesión, en el orden en que hubieren sido presentados y registrados por Mesa de Entrada.

CAPITULO X:

DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 84.- Formulación de las Mociones: Toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un Concejal, es una moción. Se considerará moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que se pase al Orden del Día.
- f) Que se trate una cuestión de privilegio.
- g) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente.
- h) Que el asunto vuelva a comisión.
- i) Que la Cámara se constituya en Comisión.
- j) Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.
- k) Que sea para tratamiento de preferencia.
- l) Que sea para tratamiento sobre tablas.
- m) Que se proponga para reconsideración

ARTÍCULO 85.- Trámite de las Mociones de Orden: La consideración de las mociones de orden será previa a todo otro asunto, aun cuando esté en debate y se tratarán en el orden de prelación establecido en el artículo anterior en todos los casos. Las comprendidas en los incisos a), b), c), d) y e) serán puestas a votación sin discusión; las restantes podrán ser discutidas brevemente, pudiendo cada Concejel hacer uso de la palabra por diez (10) minutos. Toda moción de cierre de debate será con lista de oradores.

ARTÍCULO 86.- Mociones de Preferencia: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión. Estas mociones podrán formularse con fecha fija, en cuyo caso serán tratadas en la sesión indicada; si ésta fracasase o no se realizara, la preferencia caducará. En todos los casos, de no mediar una moción de sobre tablas, las cuestiones preferentes serán consideradas como el primer punto del Orden del Día.

ARTÍCULO 87.- Mociones de Sobre Tablas: Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto en la misma sesión en que ésta es formulada. Las mociones de sobre tablas únicamente podrán ser consideradas cuando se formularen dentro del turno correspondiente, requiriendo para su aprobación los dos tercios (2/3) de los votos presentes. Aprobada la moción, pasará como primer asunto del Orden del Día.

ARTÍCULO 88.- Mociones de Reconsideración: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular. Estas mociones sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fuere sancionado y se tratarán inmediatamente después de formuladas, requiriéndose para su aprobación la mayoría simple de votos presentes.

ARTÍCULO 89.- Discusión de las Mociones: Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejel hablar sobre ellas más de diez (10) minutos, por una vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos (2) veces.

CAPITULO XI:

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 90.- Orden de prelación: La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

- 1) Al miembro informante de la Comisión.
- 2) Al miembro informante de la Minoría.
- 3) Al autor del proyecto en discusión.
- 4) Al orador designado por cada bloque de Concejales.
- 5) Al primero que la pidiere entre los demás Concejales.

ARTÍCULO 91.- Derecho a Réplica: El o los miembros informantes de la comisión tendrán derecho a replicar, en cualquier caso, discursos pronunciados durante el debate y a contestar las observaciones al despacho. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquél tendrá derecho a hablar en último término.

ARTÍCULO 92.- Ordenamiento del Debate: Si dos (2) Concejales pidieren la palabra al mismo tiempo, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, en caso contrario la Presidencia la otorgará a quien estime conveniente, prefiriendo a aquellos Concejales que aún no hubieran hablado.

CAPITULO XII:

DEL CONCEJO MUNICIPAL EN COMISIÓN

ARTÍCULO 93.- Constitución del Concejo en Comisión: El Concejo Municipal podrá constituirse en Comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de comisión. De inmediato procederá a establecer si se conserva la unidad en el debate; de ser así, se regirá por las disposiciones de los Capítulos XIII y XIV de este Reglamento. De no conservarse la unidad, cada orador podrá hablar indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprendan.

ARTÍCULO 94.- Tratamiento de los Asuntos: El Concejo Municipal en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con las deliberaciones, pero no podrá adoptar sobre ellas sanciones legislativas. La discusión será siempre libre y no regirán las limitaciones de tiempo en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 95.- Autoridades y Cierre de Debate: El Concejo Municipal constituido en Comisión conservará sus mismas autoridades. Su funcionamiento como tal cesará al cierre del debate, declarándolo el presidente a petición de cualquier Concejel.

CAPITULO XIII:

DE LA DISCUSIÓN EN SESION

ARTÍCULO 96.- Tramite de la Discusión: Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Concejo Municipal, pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

ARTÍCULO 97.- Objeto de la Discusión: La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto y la particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos.

ARTÍCULO 98.- Necesidad de Despacho: Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista moción de preferencia o de sobre tablas y lo dispuesto en el artículo 72, exceptuando lo previsto en el artículo 76 de este Reglamento.

ARTICULO 99.- Sanción de los Proyectos: Con la resolución recaída sobre el último artículo o período se considerará aprobado el proyecto de ordenanza, resolución, declaración o comunicación, efectuándose las notificaciones respectivas dentro de las setenta y dos (72) horas de su aprobación. Una vez concluido el debate en general y en particular, el Presidente someterá a votación el proyecto. Declarará el resultado de la votación y la pasará al Poder Ejecutivo para seguir el trámite correspondiente.

CAPITULO XIV:

DE LA DISCUSION EN GENERAL

ARTÍCULO 100.- Uso de la palabra y cierre del debate: Con excepción de los miembros informantes de Comisión, los Concejales solo podrán hacer uso de la palabra una (1) vez, a menos que tengan que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras. Los miembros informantes, autor y los oradores designados por cada bloque de Concejales podrán hacer uso de la palabra durante media (½) hora; los demás Concejales, solo quince (15) minutos. Concluida la discusión, y habiéndose agotado el término para que los Concejales presentes hagan uso de la palabra, automáticamente quedará cerrado el debate, pasándose a votar en general el proyecto.

ARTÍCULO 101.- Debate Libre: El Concejo podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.-

ARTÍCULO 102.- Proyecto sobre la misma materia: Durante la discusión en general pueden presentarse otros proyecto sobre la misma materia en consideración, que solo serán tratados si los que se encontraran en discusión fueren rechazados. En todos los casos, de producirse esta situación, el o los proyectos alternativos serán tratados siguiendo el orden de presentación, previa vuelta a Comisión.

ARTÍCULO 103.- Continuación del Trámite: Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en discusión, concluye todo el tratamiento sobre el mismo, más si resultare aprobado, se pasará a su consideración en particular.

ARTÍCULO 104.- Omisión de la Discusión en General: La discusión en general solo será omitida cuando el proyecto en el debate haya sido tratado por el Concejo en Comisión.

CAPITULO XV:

DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

ARTICULO 105.- Tramite de la Discusión en Particular: La discusión en particular, se hará artículo por artículo, período por períodos o en la forma que lo establezca el Concejo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

ARTÍCULO 106.- Carácter del Debate: La discusión será libre, pudiendo cada concejal hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite por un máximo de diez (10) minutos, que podrá ser ampliado.

ARTÍCULO 107.- Unidad en el Debate: Durante la discusión en particular deberá guardarse la unidad en el debate, no pudiendo aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.

ARTÍCULO 108.- Enmiendas al Proyecto: En la discusión en particular podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas sobre el punto en tratamiento. Cuando la mayoría de la Comisión acepte lo propuesto, se considerará parte integrante del despacho. De no ser aceptada la nueva redacción o modificación propuesta a la Comisión, se seguirá el temperamento establecido por el Artículo 96° de este Reglamento.

ARTÍCULO 109.- Reconsideración: Ningún artículo o período ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida por el Artículo 82° de este Reglamento.-

CAPITULO XVI:
DEL DIARIO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 110.- Contenido del Diario de Sesiones: El Concejo llevará un Diario de Sesiones, que será considerado como acta y que deberá expresar:

1. El nombre y apellido de los Concejales, consignando su situación.
2. La fecha y hora de la apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.
3. Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior.
4. Todos los asuntos tramitados por el Concejo.
5. Orden y forma de discusión de cada asunto.
6. La resolución del Concejo en cada asunto, la que deberá consignarse "in extenso" al final del mismo.
7. La hora en que se hubiese levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella.
8. Nómina mensual de la asistencia de los/as Concejales a las comisiones y sesiones.
9. Cualquier publicación que el Concejo resolviera insertar.

CAPITULO XVII:
DEL ORDEN DE LA SESION

ARTÍCULO 111.- Apertura de la Sesión: Vencido el plazo reglamentario, si hubiere quórum legal para sesionar, el presidente declarará abierta la sesión, indicando el número de Concejales presentes. De inmediato los Concejales podrán indicar los errores del Diario de Sesiones, debiendo la Secretaría tomar nota de las observaciones a fin de salvarlas en el número siguiente, excepto resolución en contrario del Concejo tomada en votación sin discusión.

ARTÍCULO 112.- Orden de los asuntos entrados: A continuación la Secretaría Legislativa (o quien la remplace de acuerdo a este reglamento) dará cuenta al Concejo de los asuntos entrados respetando el orden siguiente: Ingresos para conocimiento

- De las comunicaciones oficiales recibidas.
- De los asuntos de las comisiones que hubieren despachado.
- De las peticiones o asuntos particulares.
- De los proyectos que se hubieren presentado y su giro a las respectivas comisiones.
- Las iniciativas populares.

El Concejo podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente, salvo que la sesión fuere extraordinaria, en cuyo caso sólo podrán leerse los que tengan relación con los temas de la convocatoria.

ARTÍCULO 113- Orden del Día: La Presidencia da cuenta al Concejo de todos los antecedentes llegados a ésta. Se incluirán todos los asuntos recibidos en Secretaría doce (12) horas antes del día y hora fijados para la sesión los que se publicarán en el orden determinado por el artículo anterior. Se incluirán además las licencias solicitadas por los/las Concejales y la nómina de asuntos a los que se les hubiere fijado preferencia. Dicho boletín deberá distribuirse a los/las Concejales, y podrá distribuirse a los medios de prensa antes de la sesión, lo que no reemplaza de hecho, la lectura de los asuntos que debería realizarse por Secretaría al inicio de la misma.

ARTÍCULO 114- Orden del Trámite de la Sesión: Una vez terminada la comunicación de los asuntos entrados, en las sesiones ordinarias, el Concejo considerará los diversos asuntos en la forma en que se consigna a continuación y siguiendo el orden establecido:

1. Cuarenta (40) minutos para rendir los homenajes propuestos para el día en cuestión.
2. Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas.
3. Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario.

Una vez vencidos los turnos establecidos se pasará inmediatamente al Orden del Día para su tratamiento. Los turnos consignados son improrrogables. El tiempo no invertido en uno se empleará en el que continúa sin que esto implique ampliación del mismo.

ARTICULO 115.- Trámite de las Sesiones Extraordinarias: Cuando la sesión fuere extraordinaria, salvada la consideración de los asuntos entrados, y el turno correspondiente a los Homenajes, el presidente dará cuenta al Concejo del Orden del Día y se procederá de inmediato al tratamiento con o sin despacho de comisión de los temas fijados en la convocatoria (Art. 57° Carta Orgánica Municipal) considerándose el Cuerpo automáticamente en Comisión.

ARTÍCULO 116.- Orden de Consideración de los Asuntos: Los asuntos se discutirán con la prelación en que figuren en el Orden del Día, salvo resolución del Concejo en contrario.

ARTICULO 117.- Votación: Cuando no hubiere ningún Concejal que solicite la palabra, el presidente procederá de inmediato a llamar a votación.

ARTÍCULO 118.- Duración de la Sesión: La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasarse a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden al respecto. El presidente podrá invitar al Concejo a pasar a cuarto intermedio cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 119.- Tramite del Orden del Día: Al entrar a considerarse el Orden del Día, el Presidente hará conocer al Concejo, los asuntos que tenga preferencia y las mociones de sobre tablas que se hubieren aprobado; estableciendo de acuerdo con el Reglamento, el orden de consideración que corresponderá a cada asunto.

ARTÍCULO 120.- Asistencia Documental: Por intermedio de la Secretaría Legislativa/o y/o administrativa/o, se procurara la provisión oportuna a los Concejales de la documentación necesaria para facilitar su labor en las sesiones.

CAPITULO XVIII:

DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y LA DISCUSIÓN

ARTÍCULO 121.- Llamado a Votación: Antes de toda votación el Presidente procederá a llamar a los Concejales que se encontraren en el recinto.

ARTÍCULO 122.- Formalidades para el Uso de la Palabra: El orador, al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al Presidente o a los Concejales en general, evitando en lo posible designarlos por sus nombres.

ARTICULOS 123.- Prohibiciones: Se prohíbe absolutamente la alusión personal irrespetuosa y la imputación de mala intención o de móvil ilegítimo hacia el Concejo o sus miembros.

ARTICULO 124.- Interrupciones: Ningún Concejal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 125.- Resguardo del Tratamiento del tema: Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden. El Presidente no permitirá las discusiones en forma de diálogo, salvo que a su juicio sirvan para la discusión en cuestión.

ARTÍCULO 126.- Llamado a la Cuestión y al Orden: El/la Presidente/a por sí o a petición de cualquier Concejal deberá llamar a la cuestión o al orden a cualquiera que se saliera de ellos. Si el afectado pretendiera no haberse excedido en sus consideraciones el Concejo lo decidirá inmediatamente con una votación sin discusión, continuando el orador en el uso de la palabra. En caso de reincidencia, el Concejo podrá privarlo de la misma.

ARTÍCULO 127.- Faltas al Orden: Un Concejal falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. **Prohibiciones** ° de este Reglamento y cuando incurre en personalizaciones o insultos. Si se produjera el caso a que se refiere este artículo, una vez realizada la correspondiente votación el Presidente invitará al Concejal que hubiere motivado el incidente a explicar sus palabras o retirarlas; si el Concejal accede, se continuará la discusión, pero si se negase o si las explicaciones no resultaren satisfactorias, lo llamará al orden, consignándose esta situación en el acta respectiva. Cuando un Concejal ha sido llamado al orden por tres (3) veces en una misma sesión, se le prohibirá el uso de la palabra por todo el resto de la misma.

ARTICULO 128.- Correcciones: En el caso de que un Concejal incurra en faltas más graves que las referidas en los artículos anteriores, el Presidente consultará al Concejo, por sí o por indicación de cualquiera de sus miembros, si es procedente la aplicación de sanciones. Resultando afirmativo, el Concejo integrará una comisión especial compuesta por un (1) Concejal por cada Bloque y presidido por el Presidente del Concejo Municipal, para que propongan las medidas sancionatorias que el caso demande, dirigiendo la propuesta final al parlamento en pleno, quién votará la moción previa audiencia al interesado para asegurar el derecho de defensa.

CAPITULO XIX:
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 129.- Clases de Votaciones: Las votaciones del Concejo serán nominales o por signos; las primeras se harán por orden alfabético y se tomarán para todos los nombramientos que deba hacer el Concejo por este reglamento o cuando así lo resuelva a pluralidad de votos, a fin de permitir registrar la forma en que ha votado cada Concejal.

En los casos de los proyectos de ordenanza, proyectos de comunicación, proyectos de declaración de interés y en todo otro documento o normativa que vote el Concejo Municipal, ya sea por el sistema del voto nominal o por signo, deberá incorporarse en el cuerpo mismo de la norma sancionada, el listado de los Concejales que participaron de la votación con mención expresa – afirmativa, negativa o abstención- del sentido de su voto, tanto en general como en particular como así los Concejales ausentes.

ARTICULO 130.- Alternativas de Votación: Toda votación se reducirá a la abstención, afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está escrito en el presente reglamento.

ARTICULO 131.- Mayorías: Para las decisiones del Concejo será necesaria la mayoría de los votos emitidos, salvo los casos especialmente previstos en la Carta Orgánica Municipal de Sierra Grande o en este Reglamento.-

ARTICULO 132.- Ratificación: Si se suscitaren dudas respecto del resultado de una votación inmediatamente después de proclamada, cualquier concejal podrá pedir su ratificación, la que se practicará de inmediato, en forma nominal o por signos.

ARTICULO 133.- Empate: Si la votación resultare empatada, decidirá el presidente del Concejo Municipal.

ARTICULO 134.- Abstenciones: El Concejal podrá abstenerse de votar sin permiso del Concejo, debiendo fundamentar la abstención.

CAPITULO XX:
DE LA CONCURRENCIA DEL/LA INTENDENTE/A Y LOS/LAS SECRETARIOS/AS

ARTÍCULO 135.- Concurrencia del/la Intendente/la: Cuando el Intendente concurra a las instalaciones del Concejo, será recibido en la forma protocolar más conveniente. Cuando asista en virtud de la previsión del Arts. 64° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, será recibido por las comisiones protocolares que se formen al efecto. Cuando se trate de tomar juramento o de la inauguración del periodo de sesiones ordinarias, el Concejo no debatirá.

ARTÍCULO 136.- Asistencia del/la Intendente/a y de los/as Secretarios/as: Cuando el/la Intendente/a o Secretarios/as concurran a las sesiones deberán ajustarse al presente reglamento. En los casos de juicio político, de adopción de medidas contra un/a concejal o disciplinarias respecto a terceras personas o de sesiones reservadas, deberán requerir previamente autorización al Concejo para estar presente en la Sesión.

ARTICULO 137.- Interpelación: Con el voto de un tercio (1/3) del total de sus miembros, según Art. 55° Inc. 22 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo podrá resolver la interpelación a los Secretarios del Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente. Los plazos regirán según Art. 62° C.O.M. y concordantes.

ARTICULO 138.- Tramite: En las sesiones establecidas para la interpelación de los/las Secretarios/as, el Concejo no tratará asuntos. Abierta la sesión, el/la Presidente/a otorgará el uso de la palabra en el siguiente orden:

1. El/la Secretario/a interpelado.
2. El/la Concejal interpelante o autor de la iniciativa.
3. El/la Concejal que primero pidiere la palabra entre los demás.

El/la Concejal interpelante y el/la Secretario/a interpelado, podrán hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo y tendrán derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente. Los demás Concejales lo harán una sola vez por un tiempo que no excederá de quince (15) minutos. El secretario interpelado tendrá derecho a cerrar el debate hablando en el último término.

CAPITULO XXI:

DEL ORDEN Y SEGURIDAD EN EL RECINTO

ARTICULO 139.- Entrada al Recinto: Sin autorización del Presidente, dada en virtud de acuerdo del Concejo, no se permitirá entrar en el recinto que rodea las bancas a persona alguna que no sea Concejal, Intendente/a o Secretario/a del Poder Ejecutivo, salvo a los Secretarios del Cuerpo y demás empleados del Concejo destinados por Secretaría a cumplir las órdenes del/la Presidente y de los demás concejales en el servicio interior del Concejo.

ARTÍCULO 140.- Guardia: La guardia policial o al efecto el personal de seguridad del Concejo, sólo obedecerán las órdenes del/la Presidente/a del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 141.- Comportamiento de los visitantes en el recinto: Queda prohibida toda manifestación de aprobación o desaprobación por parte de los visitantes y el/la Presidente/a mandará salir del recinto a todo individuo que contravenga esta disposición. Si el desorden es general, el presidente llamará al orden una vez; si aquel continúa o se reincide en él, suspenderá la sesión hasta que esté desocupada la sala, empleando a tal efecto los medios que considere necesarios.

CAPITULO XXII:

DE LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 142.- Observancia del Reglamento: Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de éste reglamento si juzga que se contravienen sus disposiciones; más si el/la autor/a de la supuesta infracción pretendiera que ésta no existe, lo resolverá el Concejo en votación sin discusión. Si aún el Concejal considera que persiste la infracción, podrá hacer las presentaciones correspondientes al órgano de contralor y/o judicial competente.

ARTÍCULO 143.- Modificación del Reglamento: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni modificada por resolución sobre tablas ni por resolución del Presidente del Concejo Municipal, sino únicamente por medio de un proyecto formal que seguirá la misma tramitación de cualquier otro y que no podrá considerarse en la misma sesión en que fuere presentado.

ARTICULO 144.- Dudas sobre la interpretación del Reglamento: Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse debiendo presentar el proyecto de resolución correspondiente, el cual seguirá la misma tramitación de cualquier otro y deberá ser votado en Sesión requiriendo mayoría simple para su aprobación.

ARTÍCULO 145.- Normas Derogadas: A partir de la aprobación del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el anteriormente vigente, las ordenanzas que reglamenten el funcionamiento Concejo Municipal, resoluciones y de toda normativa legal que se hubieren adoptado como interpretación del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE



Visto: la necesidad de expresar el más profundo repudio a la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner, dos veces Presidenta de la Nación, y actual Presidenta del Partido Justicialista nacional; y su máxima preocupación por el atentado contra la democracia ejercido por miembros de Poder Judicial al cercenar el derecho de la ciudadanía de elegir libremente a sus representantes, y;

Considerando:

Que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la Constitución Nacional.

Que el reciente fallo del 10 de junio de 2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Fernández de Kirchner, Cristina Elisabet y otros s/ incidente de recurso extraordinario", referido a la llamada "Causa Vialidad" significa un atentado directo contra la forma representativa de gobierno, al cercenar el derecho de la ciudadanía a elegir a sus representantes, y contra la forma republicana, al implicar una intromisión flagrante de sectores del Poder Judicial de la Nación en el proceso electoral argentino.

Que se trata sin más de un atentado contra nuestra joven democracia argentina, y como representantes electos por nuestro pueblo, no podemos permanecer indiferentes.

Que la sentencia confirmada por la Corte es producto de un proceso judicial arbitrario y amañado como pocas veces se ha visto en la Argentina, que manifiestan una intención persecutoria contra la líder más importante de la oposición al actual gobierno nacional. Se trata de un ejemplo de "lawfare" o guerra judicial, la instrumentación del poder judicial para la persecución y eliminación de adversarios políticos, una práctica que en América Latina se ha utilizado en las últimas décadas contra numerosos liderazgos, entre ellos el más destacado el de Luis Inacio "Lula" Da Silva en Brasil, entre otros.

Que en la Causa Vialidad se han vulnerado un sinnúmero de garantías constitucionales y elementos básicos que hacen a un proceso judicial legal y legítimo.

Que en primer lugar, se condena por un delito por el cual la ex-presidenta ya había sido juzgada y sobreseída una década atrás en la Justicia de Santa Cruz. En segundo lugar, se vulneró la garantía de ser juzgada por jueces imparciales e independientes, demostrado por los vínculos probados y extendidos en el tiempo entre los principales funcionarios judiciales que intervinieron en la causa



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

y el ex-presidente Mauricio Macri, al igual que la participación del juez de primera instancia Julián Ercolini del viaje a Lago Escondido invitado por el Grupo Clarín. En tercer lugar, se cometieron irregularidades graves como la incorporación de pruebas por parte de los fiscales que no habían sido planteadas por la fiscalía, la condena por conductas por las cuales no fue indagada ni procesada y que fueron incorporadas recién en los alegatos de los fiscales, la restricción de la posibilidad de la defensa de presentar pruebas exculpatorias o de convocar testigos clave, y la negativa sistemática a realizar pericias exhaustivas sobre la totalidad de las obras en base a las cuales se fundó la condena, reduciendo las pericias a un número pequeño de las mismas, en las cuales no se pudo probar la cartelización ni el sobreprecio.

Que finalmente y quizás más importante, se condena a quien fuera Presidenta de la Nación por un delito que no pudo haber cometido ejerciendo esa función siendo que, tal como señaló el ex-Procurador del Tesoro del actual gobierno Rodolfo Barra, el Presidente no puede tener responsabilidad administrativa ni penal en un caso de estas características ya que es ajeno a la administración general, función a cargo del Jefe de Gabinete.

Que todas estas irregularidades fueron motivo de varios recursos de queja ante la Corte presentado por la defensa de la ex-presidenta, el último de los mismos presentado el 21 de marzo del corriente. Sin embargo, el máximo tribunal rechazó considerar estos argumentos y se rehusó a revisar una causa que a todas luces ameritaba hacer lugar a las quejas y revisar el expediente de forma exhaustiva.

Que la actual Corte que falló ayer es una expresión cabal de la degradación institucional de la Argentina. Compuesta de sólo tres miembros, cuando debe tener cinco; incluye dos jueces que aceptaron ser nombrados por decreto por entonces Presidente Mauricio Macri. La decisión de rechazar el recurso extraordinario y confirmar la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal N°4 de seis años de prisión e inhabilitación perpetua a ocupar cargos públicos sucede apenas siete días después de que la líder opositora confirmara su candidatura a diputada provincial en las próximas elecciones legislativas de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 7 de septiembre de este año. Al igual que sucedió en el pasado, la "Causa Vialidad" se ha movido al compás



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

del calendario electoral, con la finalidad de incidir de forma directa e indirecta en los procesos democráticos.

Que el fallo se tomó con el objetivo directo de prohibir la candidatura de Cristina Fernández de Kirchner.

Que la inhabilitación funciona de hecho como una proscripción política a la principal líder de la oposición al actual gobierno, y a una figura pública altamente representativa en el seno del pueblo argentino.

Que quitarle el derecho a los ciudadanos y ciudadanas de elegirlo libremente en elecciones significa un duro golpe a una ya golpeada democracia, atravesada por un creciente ausentismo y desinterés electoral.

Que las proscripciones en la historia argentina nunca han llevado a la resolución de problemas institucionales sino más bien lo contrario: han llevado a algunas de las más profundas crisis políticas que hemos vivido. Que todas las fuerzas democráticas deben manifestarse en repudio y exigir la plena vigencia del sistema representativo, republicano y federal.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL
COMUNICA

Artículo 1º: Expresar nuestro máximo repudio a la proscripción política de Cristina Fernández de Kirchner, dos veces presidenta de la Nación, y actual presidenta del Partido Justicialista nacional; y expresar nuestra máxima preocupación por el atentado contra la democracia ejercido por miembros de Poder Judicial al cercenar el derecho de la ciudadanía de elegir libremente a sus representantes y exigir la plena vigencia del sistema representativo, republicano y federal.



CONCEJO MUNICIPAL
SIERRA GRANDE

Artículo 2º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Boletín Oficial para conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese hecho que sea archivase.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL N° 06/2025.

Aprobado por mayoría.

Votos afirmativos: (3 votos) concejales: Cayuqueo, Gauna, Negri.

Votos negativos: (2 votos) concejales: Arbaizar, Campero.

Abstenciones: (2 votos) concejales: Grau, Mussi.


Arquel Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Visto:
Que la presidente de este Tribunal de Contralor se encontrará ausente los días miércoles 28 jueves 29 y viernes 30 del corriente y

Considerando:
Que según consta en nota ingresada N° 203 a este Cuerpo de Control viajará a jornadas de capacitación y perfeccionamiento pedagógico fuera de la localidad.
Que quedará a cargo de la presidencia del Tribunal la vicepresidente 1° Mirta López

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.
POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE,
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Que mientras dure la ausencia de la Presidente del Tribunal de Contralor quedará a cargo de la misma la Sra:

- López Mirta Vicepresidente 1ª Tribunal de Contralor

En un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2° Remítase copia al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan y al Concejo Municipal para su conocimiento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.-

Sierra Grande, 26 de mayo de 2025.

Mirta López
Vicepresidente 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Karen Llanquén
Presidenta
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Lucena
Vicepresidente 2ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Peinemal
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

RESOLUCION N° 028/2025. T.C.M.-

VISTO:
El expediente N° 1138-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -DICIEMBRE AÑO 2024 TOMO I y II y

CONSIDERANDO:
Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.
Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.
Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE,
D I C T A M I N A:

Artículo 1°: Apruébese el Expediente N° 1138-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES- DICIEMBRE AÑO 2024 - TOMO I y II en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2°: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3°: Refrenda la Secretaria Administrativa.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 31 de mayo de 2025.

Mirta López
Vicepresidente 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Karen Llanquén
Presidenta
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Lucena
Vicepresidente 2ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Peinemal
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN N° 048-2025 T.C.M.S.G.

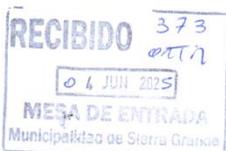


TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

El expediente N° 1139-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-SANITIZACION MAYO -DICIEMBRE 2024- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1139-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- SANITIZACION MAYO-DICIEMBRE 2024, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande
DICTAMEN N° 049-2025 T.C.M.S.G.



SIERRA GRANDE, 31 de mayo de 2025.

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Panemai
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

El expediente N° 1143-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR-ENERO AÑO 2025 y.

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1143-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR- ENERO AÑO 2025 en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande
DICTAMEN N° 050-2025 T.C.M.S.G.



SIERRA GRANDE, 31 DE MAYO DE 2025.

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Panemai
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

El expediente N° 1144-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR-FEBRERO AÑO 2025 y.

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1144-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR- FEBRERO AÑO 2025 en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 31 DE MAYO DE 2025.

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN N° 051-2025 T.C.M.S.G.



Karlan Llanquén
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Pannemal
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

El expediente N° 1141-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR-MARZO AÑO 2025 y.

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha se aprueba el expediente mencionado.0.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1141-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR- MARZO AÑO 2025 en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 31 DE MAYO DE 2025.

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN N° 052-2025 T.C.M.S.G.



Karlan Llanquén
Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Pannemal
Vicepresidenta 2ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Pannemal
Secretaría
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro



VISTO:

El expediente N° 1132-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION REMODELACION Y REPARACION DEL REGISTRO CIVIL 2024 TOMO I y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la licitación Pública N° 003/2024 se procedió al Llamado a Licitación Pública para la Remodelación y Reparación del Edificio del Registro Civil en la Localidad de Sierra Grande según detalle de planos que forman parte del presente pliego como Anexos con más la provisión de materiales, equipos y mano de obra a cargo de la empresa contratada.

Que según pliego de la obra el presupuesto oficial es de \$ 15.803.557,90.

Que según acta de adjudicación fue adjudicada a la firma MAIAM la cual cotizó un valor superior al oficial de \$ 15.889.940 con una diferencia de \$ 86.382,10.

Que como es de publico conocimiento en las ultimas lluvias se generaron daños estructurales y en los mobiliarios del Registro Civil.

Que afortunadamente cuando se generaron estos inconvenientes la obra se encontraba aun en garantía.

Que ante esta situación publica el Tribunal de Contralor pidió informe al Secretario de Obras Planeamiento y Urbanización.

Que se recibió este informe el día 29 de mayo de 2025 donde informa que en virtud de las filtraciones y daños ocasionados por las lluvias se procedió a activar la garantía de obra conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones-Sección 2- Apartado 3.8 de la Licitación Pública N° 003/24.

Que el informe técnico y relevamiento de fallas constructivas, hace mención a los problemas detectados y las causas probables.

Que se evidenciaron grandes filtraciones de agua en la cubierta del edificio provocando, humedad y desprendimiento parcial del revoque bajo losa, ingreso de agua al interior por acumulación de agua en la losa, derrumbe de una sección del cielorraso debido al desprendimiento del revoque de la losa.

Que respecto de la canaleta central, las alas de chapa son inferiores a lo estipulado en el pliego cuya causa probable es el incumplimiento de normas de fabricación/instalación.



POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1132-25 Código 434- RENDICIÓN REMODELACION Y REPARACION DEL REGISTRO CIVIL en cuanto a la rendición de gastos financiera, **con las observaciones** que se detallan en el artículo siguiente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º:

1-Las condiciones climáticas que afectaron a la obra eran previsibles y deberían haber sido contempladas en el diseño y ejecución del proyecto.

2-La ocurrencia de daños por lluvias responde a una **falta de previsión técnica adecuada** y no a hechos extraordinarios o de fuerza mayor.

3-La ejecución de la garantía de obra permitió subsanar los daños, pero no exime la responsabilidad técnica inicial del contratista.

4-Se recomienda que, en futuras licitaciones, se **refuercen** los mecanismos de **revisión de proyectos y fiscalización de obra**, exigiendo medidas preventivas concretas ante riesgos climatológicos propios de la región y las medidas respecto de materiales de menor calidad a la estipulada en el pliego sean subsanadas en la etapa de ejecución de obra.

Artículo 3º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archivase.-

SIERRA GRANDE, 11 de junio de 2025.

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

DICTAMEN N° 053-2025 T.C.M.S.G.

Mirta Lucena
Vicepresidenta 2ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Peinemel
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



TRIBUNAL DE CONTRALOR



Municipalidad de Sierra Grande



Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente N° 1131/25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS al 30 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-
EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

D I C T A M I N A:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente N° 1131-25 Código 434 ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS al 30 de noviembre de 2024, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Refrenda la Secretaría Administrativa.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 11 de junio de 2025

Mirta López
Vicepresidenta 1ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Marta Larquell
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande



DICTAMEN N° 054/2025 T.C.M.S.

Vicepresidenta 2ª
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande

Mirta Peinemel
Secretaria
Tribunal de Contralor
Municipalidad de Sierra Grande